

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, piso subterráneo.
PROVINCIA: En las Depósitos de Pagadurías de Hacienda, directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
LOS ANUNCIOS Y TODAS LAS DECLARACIONES se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



GACETA DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID: Por un mes... 5
PROVINCIA, INCLUIDAS ISLAS, BALEARES Y CANARIAS: Por tres meses... 20
ULTRAMAR: Por tres meses... 25
El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para su pago.

Importante: Se advierte a los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara aplicable al ensanche de la ciudad de Cartagena la ley de 17 de Julio de 1892.

Art. 2.º Formarán también parte de la Comisión que se constituya, con arreglo al art. 7.º de dicha ley, además de los individuos que en el mismo se expresa, un Diputado provincial, el Director de Sanidad del puerto, el del Hospital militar, el Comandante de Ingenieros de la plaza y el Ingeniero Director de las obras del puerto.

Art. 3.º Constituirán los recursos de esta Comisión: Primero. Los que establezca la ley de 17 de Julio de 1892.

Segundo. Los enumerados en el Real decreto de 31 de Diciembre de 1891 reformando la actual Junta de saneamiento.

Tercero. Las subvenciones de la Diputación provincial de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, en la cuantía por lo menos que fijó el Real decreto de 12 de Agosto de 1889, autorizando a la Junta de saneamiento de la ciudad de Cartagena para contratar un empréstito.

Cuarto. La subvención que el Ministerio de la Gobernación tiene concedida para contribuir al saneamiento de dicha ciudad con los aumentos que por este Centro se propongan oportunamente.

Art. 4.º Solamente podrán aplicarse a las obras de saneamiento de Cartagena las cantidades que se recauden por los tres últimos conceptos que se expresan en el artículo anterior.

Art. 5.º Todos los proyectos de obras que formule esta Comisión, por lo que afecten a la defensa de la plaza, habrán de someterse al examen de la Junta consultiva de Guerra, sin cuya conformidad no serán aprobados.

Art. 6.º Hasta que no esté formulado y haya sido aprobado el proyecto principal de obras, la Comisión no percibirá otros recursos que los que el Ayuntamiento de Cartagena le señale.

Art. 7.º Constituida la Comisión de ensanche y saneamiento, someterá, en el término de tres meses, a la aprobación del Gobierno, un reglamento que regule su fácil y eficaz funcionamiento.

Art. 8.º Queda disuelta la Junta especial de saneamiento creada en Cartagena por Real decreto de 1.º de Noviembre de 1887.

Por tanto: Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a veintuno de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Gobernación, Trinitario Ruiz y Capdepon.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Antonio Calvo y Cervera pidiendo indulto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que la Audiencia de Valencia le impuso en causa por el delito de lesiones:

Teniendo en cuenta el perdón de la parte perjudicada, los hechos que precedieron al delito y le motivaron, y que el reo lleva extinguida más de la mitad de su condena, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar a Antonio Calvo y Cervera de la cuarta parte de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional a que fué condenado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Vicente Jiménez Ochoa pidiendo indulto de la pena de tres años, y seis meses de prisión correccional que la Audiencia de Pamplona le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta la poca importancia de las lesiones, el arrepentimiento del reo y que la aplicación del artículo 90 del Código, lejos de favorecerle, le perjudicó notablemente, duplicando casi la pena que en otro caso se le hubiera impuesto:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora, en que se propone la remisión total de la pena, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar a Vicente Jiménez Ochoa de la

mitad de la pena de tres años y seis meses de prisión correccional a que fué condenado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada D. José Alcántara y Pérez;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de 30 de Enero próximo pasado, en la vacante producida por fallecimiento de D. José Bertrán y Fortación.

Dado en Palacio a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, José López Domínguez.

Servicios del General de Brigada D. José Alcántara y Pérez.

Nació el día 2 de Octubre de 1834, y fué nombrado Subteniente de Milicias disciplinadas de Filipinas por Real orden de 27 de Junio de 1851.

Declarado Subteniente de Infantería en 28 de Mayo de 1852, desde esta fecha comenzó a contarse el tiempo de servicio, ingresando como alumno en la Escuela especial de Estado Mayor en Septiembre siguiente.

Habiendo terminado sus estudios, fué promovido a Teniente de Estado Mayor en Julio de 1856, encontrándose a las órdenes del Capitán General D. Francisco Serrán en las hachas de armas habidos en esta Corte los días 14, 15 y 16 del mismo mes.

A la conclusión de las prácticas reglamentarias en Enero de 1858, fué destinado a la Capitánía general de Granada, ascendiendo a Capitán en Julio del propio año.

Se le nombró Profesor de la Escuela especial de Estado Mayor en Julio de 1859, y continuó en dicho destino a su ascenso a Comandante del Cuerpo en Mayo de 1864.

Por sus servicios en el Profesorado obtuvo reglamentariamente la Cruz de Isabel la Católica en Agosto de 1863, y el empleo de Teniente Coronel de Caballería en Junio de 1866, otorgándosele el grado de Coronel de la misma Arma en recompensa del mérito que concurrió en los sucesos de esta Corte el día 22 del último citado mes.

Destinado a la Sección de Estado Mayor de Granada en Agosto de 1867, se halló en las ocurrencias de la capital del distrito los días 25 y 26 de Febrero y la noche del 22 de Septiembre de 1868, condecorándose por la gracia general del mismo año al empleo de Coronel de Ejército, que más tarde se dispuso se considerase otorgado por el mérito que contra-jo en el hecho de armas de la mencionada noche.

Contribuyó a sofocar la sublevación republicana de la referida plaza de Granada el 5 de Octubre de 1869, como también al desarme de los voluntarios de la libertad.

Al ascender a Teniente Coronel de Estado Mayor en Abril de 1871, fué colocado en la Sección de Aragón, de cuya Jefatura estuvo encargado varias veces, como ya lo había estado anteriormente de la de Granada.

Trasladado a la Sección de Estado Mayor de Cataluña en Febrero de 1872, desde los primeros momentos en que los

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda a nueva eleccion de un Diputado a Cortes en el distrito de Balagner, provincia de Lerida, vacante por haber sido declarado comprendido en la incapacidad que establece el caso 3.º del art. 5.º de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890 el Diputado electo D. Enrique de Luque y Alcalde:

Vistos los articulos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 14 del proximo mes de Abril se procederá a nueva eleccion de un Diputado a Cortes en el distrito de Balagner, provincia de Lerida.

Dado en Palacio a veintuno de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernacion, Triunfante Ruiz y Capdepon.

Para el debido cumplimiento del art. 62 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, relativo a la declaracion de insalubridad de lagunas y terrenos pantanosos o encharcados, y con el fin de determinar la tramitacion que ha de darse a los expedientes y la Autoridad que ha de resolverlos; conformandome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, segun los dictamenes emitidos sucesivamente por el Real Consejo de Sanidad, Junta Superior Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar las siguientes reglas:

1.ª Los Subdelegados de Medicina y Veterinaria y los Medicos titulares denunciarán a la Autoridad local las lagunas y terrenos pantanosos o encharcados que existan dentro del partido judicial, a los efectos del articulo 62 de la vigente ley de Aguas. Tambien podran hacer los particulares igual denuncia, con el fin de aprovecharse de las ventajas que les ofrece el art. 63 de la citada ley.

2.ª El Alcalde de la localidad, tan pronto como tenga conocimiento por la expresada denuncia o por otro cualquier motivo de la existencia dentro del termino de su jurisdiccion de una laguna o terreno pantanoso nocivo a la salud, averiguará de un modo eficaz y autentico si el terreno de que se trata es de propiedad particular, del Estado, de la provincia o del Municipio, y mandará instruir el oportuno expediente, que se encabezará con el oficio de denuncia o con un acuerdo del mismo, en el que se expresen los fundamentos tenidos en cuenta para considerar insalubre el terreno; y con los informes de los Subdelegados de Medicina y Veterinaria de la Junta local de Sanidad y del Ayuntamiento, lo remitirá al Gobernador civil de la provincia respectiva.

3.ª En los informes de que se ha hecho mérito en la regla anterior, se consignará si es laguna o terreno encharcado o pantanoso el que se considera insalubre; si está o no cubierto de agua constantemente; procedencia de ésta; si es dulce o salada; extension y profundidad de la capa del expresado liquido que cubre dicho terreno; configuracion de éste y de los inmediatos; naturaleza del suelo y subsuelo del mismo; situacion que ocupa respecto a los puntos habitados; distancia que le separa de éstos; vientos reinantes en la localidad; temperatura máxima, mínima y media durante las diferentes estaciones del año; enfermedades más comunes que sufren los habitantes de los pueblos cercanos, así como los padecimientos que se observan en los ganados que pastan en los alrededores de dichos terrenos y mortalidad que ocasionan.

Tambien deberá expresarse en estos dictámenes si en las lagunas existen algunas industrias, cuáles son éstas y sus rendimientos, como igualmente si los terrenos encharcados se destinan a algún objeto productivo, y utilidades que se obtienen, y por último todo aquello que debe tenerse en cuenta para deducir si es o no conveniente que se haga la declaracion de insalubridad de los expresados terrenos.

4.ª El Gobernador civil, en cuanto reciba el expediente, ordenará que se pongan edictos en los sitios de costumbre, en la capital de la provincia y cabeza de partido en donde radique la laguna o terreno pantanoso considerado nocivo a la salud, y que se anuncie en el Boletin de la provincia la declaracion de insalubridad que se pretende, fijando el plazo de un mes para admitir las reclamaciones que contra ésta se formulen. Igual publicacion se hará en la GACETA DE MADRID si el terreno perteneciera al Estado, provincia: ó Municipio, ó si estuviere dedicado a un aprovechamiento industrial sujeto a impuesto.

dad que se pretende, fijando el plazo de un mes para admitir las reclamaciones que contra ésta se formulen. Igual publicacion se hará en la GACETA DE MADRID si el terreno perteneciera al Estado, provincia: ó Municipio, ó si estuviere dedicado a un aprovechamiento industrial sujeto a impuesto.

Además se notificará administrativamente al dueño de la laguna ó terreno denunciado, si se conociere su domicilio ó residencia, y quedará de manifiesto el expediente en el Gobierno civil durante el expresado período de informacion.

5.ª Sobre las reclamaciones a que se refiere la regla 4.ª, las cuales deberán presentarse al Gobernador dentro del plazo señalado en la misma, informarán de nuevo los funcionarios que ya lo hubiesen hecho en el expediente, haciéndose constar en éste por los oportunos certificados las publicaciones prevenidas y la circunstancia de no haberse presentado en su caso oposicion alguna.

6.ª En este estado el expediente, el Gobernador reclamará el informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, que deberá versar principalmente sobre el procedimiento de desecacion del terreno denunciado, determinando en su caso el sitio donde han de ir a parar las aguas, obras de saneamiento que hayan de practicarse y coste de las mismas; el del Ingeniero agronomo acerca de los perjuicios que ocasiona a la agricultura la existencia del terreno en la forma indicada, y beneficio que pudiera obtenerse de plantaciones como medio absorbente y de evaporacion; el de la Junta provincial de Sanidad sobre los mismos extremos encomendados a las Juntas locales, y últimamente el de la Comisión provincial, consignando todo aquello que considere oportuno acerca de los intereses que representa.

7.ª En vista de las reclamaciones formuladas y de los informes expresados, el Gobernador emitirá su dictamen y elevará el expediente al Ministerio de Fomento para que por las Direcciones generales de Agricultura, Industria y Comercio y de Obras públicas, oyendo a las Juntas consultivas correspondientes, se exponga sobre el particular lo que se estime oportuno.

8.ª Tan luego como dicho Centro ministerial emita su parecer, se remitirá el expediente por aquel departamento al de la Gobernacion, con el fin de que, después de oír al Real Consejo de Sanidad, resuelva en el asunto como crea más conveniente a los intereses de la salud pública y a los de la propiedad.

Dado en Palacio a veintuno de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernacion, Triunfante Ruiz y Capdepon.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

Excmo. Sr.: En virtud de concurso de antigüedad y propuesta de ese Consejo; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien nombrar Catedrático numerario de Zoología general de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que por su número en el escalafón le corresponde, a D. Alberto de Segovia y Corrales, Catedrático de Historia Natural de la de Zaragoza.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1895.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública. Relación de los méritos y servicios de D. Alberto de Segovia y Corrales.

Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de Ciencias Naturales, por la Universidad Central, cuyos ejercicios verificó en 22 de Mayo de 1874, y título expedido con fecha 31 de Diciembre de 1875.

Doctor en la misma Facultad y Sección por la Universidad Central, cuyos ejercicios verificó el día 4 de Noviembre de 1874, y título expedido en 31 de Diciembre de 1875.

Encargado Interinamente por el Rectorado de la Universidad de Salamanca, en comunicacion de 19 de Octubre de 1874, de la enseñanza de la asignatura de Historia Natural.

Encargado de la enseñanza de la asignatura de Historia Natural con principios de Fisiología e Higiene en el Instituto de Segunda enseñanza de Salamanca, en virtud de oficio del Sr. Director del mismo, fecha 30 de Septiembre de 1875, cuyo cargo desempeñó hasta el 30 de Noviembre del mismo año.

Por Real orden de 27 de Octubre de 1875 fué nombrado Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Zamora, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales, de cuyo cargo

carlistas iniciaron en aquel distrito sus movimientos insurreccionales, prestó servicios que confirmaron el concepto en que ya era tenido de militar inteligente y activo, por lo cual fue signado al Ministerio de Estado a fin de que se le concediera la Encomienda de Carlos III. Desempeñó también interinamente en diversas ocasiones la Jefatura de dicha Sección, siendo destinado a la de Andalucía en Septiembre siguiente, y en Enero de 1873 a la de Granada, plaza en donde asistió los dias 6 y 7 de Junio a las sangrientas colisiones habidas entre fuerzas de Carabineros y los Voluntarios de la República. Durante su permanencia en el destino últimamente citado volvió a ejercer el cargo de Jefe interino de Estado Mayor.

Agregado luego a la Capitanía general de Valencia, se le nombró, después de haber desempeñado una comisión del servicio, Jefe de Estado Mayor de la division que mandaba el General D. Romualdo Palacio, saliendo a operaciones de campaña el 15 de Noviembre de dicho año 1873. Tomó parte el 25 del propio mes en la acción de Arés del Maestre, por la cual fué condecorado con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar, que posteriormente le fué permutada por la de tercera clase de la misma Orden, y cooperó al levantamiento del asedio de la plaza de Morella, en la que entró el 27.

Se hizo cargo después del Estado Mayor de la expresada Capitanía general, volviendo a la de Granada en Enero de 1874, y se encontró en los sucesos que tuvieron lugar en dicha capital los dias 6 y 7 de Agosto con motivo de la celebracion del sorteo para el llamamiento de la reserva provincial extraordinaria, trasladándose en Diciembre a la Sección de Cataluña.

Destinóse nuevamente al distrito de Granada en Enero de 1875, quedando, sin embargo, agregado al Ejército del Norte. Como segundo Jefe de Estado Mayor general del mismo, asistió a las operaciones llevadas a cabo para franquear el paso del Carrascal, levantar el bloqueo de Pamplona y ocupar la línea del Arga, siendo premiado por su distinguido comportamiento en ellas con la Cruz roja de tercera clase del Mérito militar. Ascendido en Abril a Coronel de Estado Mayor, ejerció el cargo de Secretario del primer Ayudante de S. M. el Rey.

Con el cuartel Real marchó de Madrid a las provincias del Norte el día de Febrero de 1876 y concurrió a las operaciones efectuadas sobre el rio Oria por el Ejército de la Izquierda al inmediato mando de S. M. el Rey, regresando a esta Corte el 20 de Marzo. Por los servicios que entonces prestó y los que anteriormente habia prestado durante la guerra civil en los distritos de Cataluña y Valencia y en el Ejército del Norte, fué recompensado con una Encomienda de número de Isabel la Católica, nombrándose en Abril Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de Andalucía.

En Octubre se le trasladó con igual cometido a la de Granada, y en igual mes de 1880 volvió a la de Andalucía. Nombrado Jefe del Depósito de la Guerra en Septiembre de 1883, desempeñó interinamente, en diferentes ocasiones, la Jefatura del mismo, que le fué conferida en propiedad al ser promovido a Brigadier de Estado Mayor en Noviembre de 1886.

Desde Junio hasta Agosto de 1883 inspeccionó en los distritos de Andalucía, Aragón, Castilla la Vieja y Cataluña los trabajos topográficos a que estaban dedicados varios Jefes y Oficiales de Estado Mayor, habiéndosele dado las gracias en Real orden de 27 de Noviembre por el brillante desempeño de dicha comisión.

Se le nombró Jefe de la segunda Sección de la cuarta División del Ministerio de la Guerra en Agosto de 1889, y desde Marzo de 1890 desempeña el cargo de Jefe de Sección de dicho Ministerio.

Ha estado encargado interinamente de la Subsecretaría del mismo repetidas veces, y además de las comisiones de que queda hecho mérito, ha desempeñado otras varias de importancia.

Cuenta 42 años y 10 meses de efectivos servicios, de ellos 8 y 4 meses en el empleo de General de Brigada, hace el número 4 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

- Cruz de Isabel la Católica.
Encomiendas ordinaria y de número de la misma Orden.
Cruces blancas de segunda y tercera clase del Mérito militar.

- Dos Cruces rojas de tercera clase de la propia Orden.
Encomiendas ordinaria y de número de Carlos III.
Medallas de Alfonso XIII y de la Guerra civil.
Grandes Cruces de San Hermenegildo y del Mérito militar con distintivo blanco.

En consideracion a las circunstancias que concurrieron en el General de Brigada D. Julian Gonzalez y Parrado, a los servicios que ha prestado en la campaña de la Isla de Mindanao, y muy especialmente al mérito que ha contraído en el ataque y toma de Marahui el día 10 del corriente mes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, a propuesta del Capitan general de Filipinas y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Division, con la antigüedad del expresado día.

Dado en Palacio a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

presentó la dimisión y le fué admitida por Real orden de 24 de Noviembre del mismo año.

Vocal de la Junta local de Instrucción pública de Salamanca, nombrado por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento con fecha 7 de Agosto de 1879.

Auxiliar de la Cátedra de Historia Natural de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, á propuesta del Claustro en virtud de nombramiento de Ilmo. Sr. Rector de la expresada Universidad de 10 de Diciembre de 1874.

Profesor auxiliar de la asignatura de Zoología, Botánica, Mineralogía con nociones de Geología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, en virtud de nombramiento del Ilmo. Sr. Rector, por delegación de la Superioridad, de 3 de Octubre de 1875.

Encargado de las asignaturas de Química inorgánica y sus prácticas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, sin sueldo ni retribución alguna, según comunicación del Rectorado de 25 de Septiembre de 1882.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Septiembre de 1893, se le encargó por el Rectorado el desempeño de la cátedra de Química inorgánica y sus prácticas de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, según comunicación de fecha 17 de Septiembre de 1893.

Catedrático numerario de la asignatura de Historia Natural de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, en virtud de oposición, por Real orden de 30 de Agosto de 1881.

Prolegómenos de Zoología general.—Un tomo en 4.º de 430 páginas. Esta obra fué informada favorablemente por el Real Consejo de Instrucción pública y declarada de mérito en la carrera de su autor por Real orden de 5 de Agosto de 1892.

Curso elemental de Botánica del Profesor belga A. Belynetd, traducido directamente del original y aumentado en más de 500 páginas de la edición extranjera. Dos tomos que comprenden 1.076 páginas, 900 grabados intercalados en el texto. Madrid, 1883-1885.

Introducción al estudio de Mineralogía y nociones de Geología. Noticias científicas, históricas y económicas de minerales, rocas y fósiles de España; un tomo de 208 páginas.—Zaragoza, 1894.

Las Ciencias Naturales ante los problemas de la producción Nacional.—Estudios científico-económicos; un tomo 8.º mayor de 129 páginas.—Zaragoza, 1894. De esta obra, publicada para levantar la afición al estudio de las Ciencias Naturales en España, donó el autor 25 ejemplares con destino á las Bibliotecas populares, y se le dieron las gracias por Real orden de 20 de Noviembre de 1894.

Socio de varios Centros literarios.

Vocal de diferentes Tribunales de oposición.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado que en el Apéndice 1.º de las vigentes Ordenanzas de la Renta, aprobadas por Real decreto de 15 de Octubre de 1894, se incluye la Aduana de Puente Mayorga, provincia de Cádiz, entre las de cuarta clase, á pesar de que por Real orden de fecha 13 de Septiembre de 1887 se habilitó para el despacho de carbones minerales procedentes de Gibraltar:

Considerando que el no haberse tenido en cuenta dicha adición al redactarse el citado Apéndice, se debe á que la expresada resolución no se publicó en la GACETA DE MADRID ni por ningún otro medio oficial:

Y considerando que está en vigor la Soberana disposición de 13 de Septiembre de 1887 antes aludida;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se tenga por incluida á la Aduana de Puente Mayorga entre las de tercera clase, con la habilitación propia de estas y la especial para el despacho de carbones minerales que se importen procedentes de Gibraltar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1895.

CANALEJAS

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Montes y lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien aprobar la clasificación de los montes públicos del partido judicial de Navalcarnero, provincia de Madrid, formada por la Sección 3.ª de dicha Junta, con arreglo á lo establecido en la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, disponiendo que se publique en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la mencionada provincia, y que se remi-

ta al Ministerio de Hacienda una copia de la clasificación, á los efectos prevenidos en la expresada Real orden.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1894.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS DISPOSICIONES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO REFERENTES Á PERSONAL DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO ÚLTIMO.

20 Febrero. Aprobando el anticipo de cesantía concedido por el Gobernador general de la isla de Cuba á D. Evaristo Martínez, Oficial cuarto de la Administración de la Aduana de la Habana, y declarándole cesante de dicho destino.

Idem id. Nombrando para el destino anterior por el turno 4.º á D. Pedro Abelda y Balboa, cesante de igual clase.

Idem id. Dejando sin efecto la de 16 de Enero último, por la cual se nombra á D. Cayetano del Toro Oficial cuarto de la Intendencia general de Hacienda de las islas Filipinas.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior, por el turno 5.º, á D. Manuel Franco y Anglada.

Idem id. Trasladando á la plaza de Oficial tercero de la Intervención en la Administración de Hacienda de Matanzas, Cuba, á D. Venancio Fernández Pérez, que servía igual destino en el Negociado de Aduanas de la Intendencia de Hacienda de Cuba.

Idem id. Idem á esta última plaza á D. Carlos María Setien, que servía la de Matanzas, Cuba.

Idem id. Declarando cesante á D. Celestino González Azofra, Oficial segundo, Vista de la Aduana de la Habana.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior, por el turno 3.º, á D. Manuel Salgado y Rosendo, que servía la de Oficial tercero, Vista de la misma Aduana.

Idem id. Trasladando á esta última plaza á D. Nicolás Mícheo, que desempeñaba la de Oficial tercero de la Administración de la misma Aduana.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. Antonio Echevarría, que servía la de Oficial tercero, Vista en la referida Aduana.

Idem id. Declarando cesante á D. Segundo Plá, Oficial cuarto de la Tesorería general de Hacienda de la isla de Cuba.

Idem id. Trasladando á esta plaza á D. Enrique Calvet y Anglada, electo con igual categoría y clase para la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba.

Idem id. Nombrando para esta resulta, por el turno 4.º, á D. Joaquín Salgado, cesante de igual clase.

Idem id. Declarando cesante á D. Blas Barrera, Oficial cuarto, Cajero, Guardaalmacén de la Administración de Hacienda de Ilocos Norte, en las islas Filipinas.

Idem id. Nombrando para esta plaza por el turno 5.º, á D. Manuel Roselló de la Torre, Oficial quinto de la Península.

Idem id. Idem por el turno 3.º Oficial tercero, Vista de la Aduana de la Habana, á D. José Coseguy y Aparicio, que servía la de Oficial cuarto, Vista en la misma Aduana.

Idem id. Trasladando á la anterior plaza á D. Angel Gálvez y Amor, que con igual categoría y clase servía en la Administración de Hacienda de Pinar del Río, Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º Oficial segundo de la Administración de Hacienda de Puerto Príncipe, Cuba, á D. Ramón Alvarez Tubau, cesante del mismo destino.

Idem id. Idem por el turno 3.º Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Puerto Príncipe, Cuba, á D. Julio Aisa y Cabreriza, que lo era quinto de la Administración subalterna de Hacienda y Aduana de Baracoa.

Idem id. Declarando cesante á D. José Ponte y Peña, Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Matanzas, Cuba.

Idem id. Trasladando á la plaza anterior á D. Julio Dávila Vázquez, que con igual categoría y clase servía en el Negociado de Rentas Estancadas y Loterías de la Intendencia de Hacienda de dicha isla.

Idem id. Idem á ésta á D. Gervasio Carrocera y Carvajal, que servía igual destino en la Administración de Hacienda de Pinar del Río, Cuba.

Idem id. Idem á ésta á D. Fernando Bermúdez Flórez, que servía la de Oficial cuarto de la Administra-

ción subalterna de Hacienda y Aduana de Cárdenas, Cuba.

Idem id. Idem á la anterior á D. Ildefonso Heguera, que con igual categoría y clase servía en la Sección de Atrasos de dicha antilla.

Idem id. Nombrando para esta resulta por el turno 4.º á D. Enrique Carreras, Oficial quinto cesante.

Idem id. Declarando cesante á D. Federico Gil y Ortega, Jefe de Negociado de tercera clase de la Administración de la Aduana de la Habana.

Idem id. Nombrando para ésta por el turno 3.º á D. Francisco Chacón y Montalvo, que servía la plaza de Oficial primero de la Sección de Atrasos de la isla de Cuba.

Idem id. Trasladando á ésta á D. Adolfo Covisa, que con igual categoría y clase servía en la Junta de la Deuda de la misma isla.

Idem id. Idem á ésta á D. Ignacio Justis y Baldasano, que servía igual destino en la Intervención general de dicha antilla.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º Oficial primero de la Administración de Hacienda de Manila á Don Gaspar de Ponte y del Hoyo, cesante de la clase inferior inmediata.

Idem id. Idem por el turno 5.º Oficial segundo del Negociado de Aduanas de la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba á D. Félix Iznaga y Ruiz, Licenciado en Derecho.

Idem id. Idem por el turno 3.º Oficial primero de la Intervención general de la Administración del Estado de la Isla de Cuba á D. Pedro Pidal y Pando, que lo era segundo de la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem por el turno 4.º Oficial tercero, Interventor de la Administración de Hacienda de Samar, en las islas Filipinas, á D. José Monje y Calotd, Oficial segundo cesante.

Idem id. Idem por el turno 5.º Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario del Gobierno civil de la Pampanga, en las islas Filipinas, á D. José María Rato, Oficial primero de la Península.

Idem id. Disponiendo que venga á la Península en comisión extraordinaria del servicio el Director general de Administración civil de las islas Filipinas Don Angel Avilés y Merino.

Idem id. Declarando cesante á D. José María Agüero del destino de Oficial cuarto, Vista de la Aduana de la Habana.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Luis Martínez Zabalo, cesante de igual clase.

Idem id. Declarando cesante á D. Luis Escribano, Oficial segundo de la Junta de Colonización é inmigración de la isla de Cuba.

Idem id. Nombrando para esta plaza por el turno 5.º á D. Manuel Suárez Aguirre, Abogado.

Idem id. Declarando cesante á D. José de Franco y Orts, Oficial cuarto del Gobierno de la región occidental y provincia de la Habana.

Idem id. Trasladando á la plaza anterior á D. Rafael O'Farril, que con la misma clase servía en la Administración de Hacienda de Santa Clara, isla de Cuba.

Idem id. Nombrando en comisión por el turno 4.º para esta resulta á D. Joaquín Romeo y Sinué, cesante de mayor clase.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Justo Cascajares, Oficial segundo Guardaalmacén de la Aduana de la Habana.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza por el turno 5.º á D. José Alonso Cuevillas.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Sebastián Sotomayor, Oficial cuarto, Vista de la Aduana de la Habana.

Idem id. Idem trasladando á esta plaza á D. Antonio del Río y Díez de Bulnes, que con igual categoría y clase servía la de Contador de la Administración subalterna de Hacienda y Aduana de Nuevitas en dicha Isla.

Idem id. Idem nombrando en comisión para la anterior plaza por el turno 4.º á D. Francisco Oberg y España, Oficial tercero, cesante.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Esteban Vargas y García, Oficial tercero de la Sección de Atrasos de Cuba, por no haber embarcado en el plazo reglamentario.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza por el turno 4.º á D. José Francisco García, cesante de igual categoría.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Florentino González de la Millera, Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Pinar del Río, en la isla de Cuba; 26 id. Idem disponiendo que el nombramiento hecho á favor de D. Manuel G. Rivera y Arriete para la plaza

de Oficial segundo de la Sección de Atrasos de la isla de Cuba, se entienda á favor de D. Manuel García Rivero y Arriete.

Idem id. Idem aprobando con carácter de interino el nombramiento hecho por el Gobernador general de Filipinas á favor de D. Manuel Sarthou para la plaza de Oficial quinto Interventor de la Administración de Hacienda de Bataán.

Idem id. Idem id. con el mismo carácter el que hizo á favor de D. Julián Monzón y Blanco para Oficial quinto, Interventor de la Administración de Hacienda de Catanduanes, en dichas islas.

Idem id. Idem confirmando el nombramiento hecho por el Gobernador general de Puerto Rico á favor de D. Julio Power para la plaza de Oficial quinto de la Intervención general de dicha isla.

Idem id. Idem concediendo ocho meses de licencia por enfermo para la Península á D. José M. Salazar, Oficial segundo, Vista de la Administración de Rentas y Aduana de Mayagüez, en la isla de Puerto Rico.

28 id. Idem declarando cesante á D. José Marco Bayona, Oficial quinto, Tenedor de libros del Tribunal de Cuentas del Reino con destino á la Sala de Ultramar.

Idem id. Idem nombrando para la plaza anterior á D. Nestor Alvarez.

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, Y QUE COMO RESOLUCIONES DE CARACTER PARTICULAR SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.º Y 7.º DEL REAL DECRETO DE 5 DE OCTUBRE DE 1888.

26 Noviembre 94. Real orden aprobando el nombramiento de D. José Alemany para la plaza de Médico titular interino de la provincia de Manila.

Idem id. Idem id. el anticipo de cesantía concedido por el Gobernador general de Filipinas á D. Manuel Leal y González, Médico titular de Isabela de Luzón.

14 Diciembre. Idem resolviendo que se adquieran en Manila ejemplares de la obra de D. Rafael Comenge, titulada *Cuestiones filipinas, primera parte, Los Chinos*.

15 id. Idem id. que no procede el ingreso del General Arolas en la Orden civil de Beneficencia.

Idem id. Idem concediendo el ingreso en la id. id. á D. José Romero Leal.

Idem id. Idem resolviendo que se modifiquen varios artículos del reglamento del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Manila.

2 Enero 95. Idem disponiendo que se reserve para D. Casimiro Lana y Almudevar, Oficial tercero de Administración, Administrador de Hacienda de Borongán, una litera de los camarotes á que se refiere el art. 13 del contrato celebrado con la *Compañía Transatlántica*.

Idem id. Idem manifestando al Gobernador general de Filipinas que en virtud del trabajo extraordinario encomendado al Inspector general de Minas de aquellas islas, y con sujeción al reglamento de Indemnizaciones, puede señalar á dicho Inspector una indemnización fija anual de 1.000 pesos.

Idem id. Idem aprobando el pliego de condiciones y contrato para la construcción de un ferrocarril militar en el Norte de Mindanao, y confirmando la resolución dictada por el Gobernador general de Filipinas sobre el particular.

Idem id. Idem id. el decreto dictado por el Gobernador general de Filipinas relativo á una aclaración para confirmar el reglamento del Ramo de Minas vigente en aquellas islas y el reglamento de Indemnizaciones para los Ingenieros de 26 de Febrero próximo pasado.

Idem id. Idem comunicando al Gobernador general de Filipinas el Real decreto de 28 de Diciembre último aprobando la plantilla del personal de la Inspección general de Minas de aquellas islas.

8 id. Idem nombrando Ingeniero primero de Montes, Jefe de la Sección central de Cuba, á D. Francisco Beoad.

Idem id. Idem concediendo autorización á D. José Sáinz para construir un muelle y almacén de madera en el puerto de Samá, costa Norte de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem desestimando propuesta de la Junta de obras del puerto de la Habana para aumentar el haber del Oficial de la Secretaría D. Enrique Rodríguez.

Idem id. Idem aprobando la propuesta de la misma Junta para socorrer con dos mensualidades á la viuda del Sobrestante D. Pedro Pérez.

Idem id. Idem dejando sin efecto la amonestación impuesta por Real orden de 27 de Diciembre de 1893 al Ingeniero de Montes de la región Oriental, y advirtiendo al Gobernador de dicha región para que en lo

sucesivo cuide de que se cumplimenten las Ordenanzas de Montes vigentes en aquella isla.

Idem id. Idem autorizando al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Puerto Rico para que una vez terminada su licencia por causa de enfermedad permanezca en la Península para hacer el estudio y Memorias relativas á valoraciones y mediciones de ferrocarriles conducidos en la Península para el estudio de los ferrocarriles secundarios en ella establecidos para su aplicación á esa isla, y para que estudie asimismo las líneas férreas radicales que en caso que se estime conveniente podrían sustituir á la red oriental de las concedidas en aquella isla.

11 id. Idem concediendo pensión á Bruna Oseña, viuda de Manuel Matibag, muerto en persecución de malhechores.

Idem id. Idem autorizando la erección en pueblo civil, independiente del barrio de Opol, comprensión del pueblo de Sponan, del distrito de Misamis (Filipinas).

Idem id. Idem concediendo á D. Manuel Murciano Benilla, Médico titular de la provincia de Tarlac, el embarque para su destino en el vapor correo del mes de Febrero.

Idem id. Idem resolviendo que no procede aprobar de Real orden los servicios interinos prestados por Don Antonio Trelles.

Idem id. Idem disponiendo la traslación del pueblo de La Trinidad, cabecera del distrito de Benguet, al sitio denominado Puguít.

Idem id. Idem id. que los inmigrantes chinos al desembarcar en Manila satisfagan 50 centavos de peso por derechos de reconocimiento sanitario.

Idem id. Idem id. al Presidente de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado participando que en el expediente del Telegrafista primero de la isla de Cuba D. Francisco Rodríguez Vega se ha resuelto de conformidad con el dictamen de aquella Sección, fecha 30 de Noviembre del año último.

Idem id. Idem id. id. id. en el expediente personal del Telegrafista primero D. José Soler y Prieto se ha resuelto de conformidad con el dictamen de la mencionada Sección de 30 de Noviembre último.

Idem id. Idem id. id. id. id. del Telegrafista segundo D. Rafael Méndez Valdés ha sido resuelto en igual forma que los anteriores.

Idem id. Idem aprobando las cuentas correspondientes á los viajes verificados por los vapores correos de la Compañía Transatlántica en el mes de Octubre último, con arreglo á los itinerarios de las líneas principales de Filipinas y de las Antillas, así como á los de Extensiones.

Idem id. Idem prestando la conformidad á las transferencias de varias acciones de la Compañía Transatlántica, conforme expresan las relaciones que al efecto acompaña.

12 id. Idem concediendo á D. Angel Zuazubiscar y Uraín, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta la isla de Cuba.

Idem id. Idem id. á Sor Dolores del Corazón de Jesús Sánchez y á Sor Pilar del C. de J. Gayo, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta la referida isla de Cuba.

Idem id. Idem confirmando la aprobación á que se refiere la certificación de la Junta inspectora para la ejecución de las obras del sepulcro que ha de guardar los restos de Cristóbal Colón, construído por D. Arturo Mérida, y reconociendo á éste el derecho al abono por este Ministerio del importe del quinto plazo de la obra ejecutada.

16 id. Idem disponiendo que se reserve para D. Felipe Gallego y Zambrano, Oficial segundo del Negociado de Aduana de la Intendencia de Cuba, una litera de los camarotes á que se refiere el art. 13 del contrato celebrado con la Compañía Transatlántica.

Idem id. Idem id. id. para D. Anselmo Gil de Tejada, Oficial segundo de la Sección de Investigación de la riqueza cubana de la isla de Cuba id. id.

25 id. Idem concediendo á Doña Teresa Rivero y Reina é hijos y Doña Patrocinio Buenavista, por gracia especial, pasajes por cuenta del Estado hasta la isla de Cuba.

Idem id. Idem id. á D. Antonio Benac y Biel, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado para Filipinas.

28 id. Idem disponiendo que se reserve para D. Antonio Vicente Herrero y Calatayud, Oficial segundo del Gobierno político-militar de Mindanao, una litera de los camarotes á que se refiere el art. 13 del contrato celebrado con la Compañía Transatlántica.

29 id. Idem aprobando las cuentas correspondientes á los viajes verificados por los vapores correos de la Compañía Transatlántica en el mes de Noviembre último, con arreglo á los itinerarios de las líneas principa-

les de Filipinas y de las Antillas, así como á los de extensiones.

Idem id. Idem id. id. á los viajes verificados en los servicios combinados de las líneas de Filipinas y de las Antillas durante los meses de Septiembre y Octubre últimos.

Idem id. Idem id. id. el servicio comercial de ida y vuelta entre la Península y la isla de Puerto Rico verificado en el mes de Noviembre último.

28 id. Idem concediendo á D. Domingo Amador Ruano, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta la isla de Cuba.

29 id. Idem aprobando los exámenes de Telegrafía práctica verificados en el mes de Agosto último por varios funcionarios del Cuerpo de Comunicaciones de Puerto Rico.

Idem id. Idem desestimando la instancia del Administrador general de Comunicaciones de Puerto Rico, D. Domingo Ayuso, solicitando se le permita continuar tres años en el desempeño de su cargo.

Idem id. Idem disponiendo la formación del expediente y redacción del anteproyecto para inclusión en el plan de carreteras del Estado en Cuba de una línea que, partiendo de Caibarién, termine en Santa Clara.

Idem id. Idem contestando una consulta del Gobernador general de Cuba respecto á la penalidad que debe imponerse á las Empresas de Ferrocarriles que introduzcan variación en sus tarifas sin dar conocimiento de ello á dicha Autoridad.

Idem id. Idem significando al Gobernador general de Cuba la conveniencia de que las oficinas de la Sección Central de Minas se instalen en el edificio que ocupa el Gobierno general, y ordenando que por las oficinas de Hacienda de la isla se instruya el expediente de crédito para reintegrar al Ingeniero Jefe de dicho servicio los alquileres que ha anticipado de la casa oficina de Minas.

Idem id. Idem manifestando al Gobernador general de Puerto Rico que para tramitar el asunto relativo al justiprecio de terrenos de D. Guillermo Cerdá, confirme la resolución dictada por el mismo en este particular, si la estime de conformidad con la Junta de Autoridades de aquella isla.

Idem id. Idem disponiendo la traslación á la isla de Cuba del Ayudante segundo de Obras públicas de Filipinas D. Desiderio Armillas, al que se nombra Ayudante tercero, en comisión, en Cuba.

Idem id. Idem aprobando lo resuelto por el Gobernador general de Filipinas respecto á la instrucción del expediente acerca de las Irregularidades cometidas en la ejecución de unas obras en la Casa Gobierno de Albay.

Idem id. Idem promoviendo á D. Luis Calderón Cases á la plaza de Capataz de Minas de Filipinas, con la categoría de Oficial cuarto de Administración.

Idem id. Idem id. á D. Luis Espina y Capo á la plaza de Ingeniero segundo, en comisión, del servicio de Minas de Filipinas.

Idem id. Idem resolviendo respecto á la construcción de las torres de la catedral de Manila.

Idem id. Idem trasladando á los Gobernadores generales de Cuba, Puerto Rico y Filipinas una Real orden del Ministerio de Fomento respecto á los ascensos de los Ingenieros Aspirantes á Ingenieros segundos de la Península, y dictando reglas respecto á la provisión de las vacantes que ocurran en Ultramar del personal de Ingenieros y Ayudantes de Obras públicas, Minas y Montes.

30 id. Idem resolviendo que el cargo de Secretario de Ayuntamiento en las islas Filipinas es incompatible con cualquiera otro del Estado, de la provincia ó del Municipio.

Idem id. Idem aprobando los nombramientos de D. Ramón Javier, D. José R. Hidalgo y D. Marcelo Elorriaga para las plazas de Médicos titulares interinos de la provincia de Pangasinán, con residencia en Dagupán; de la de Cebú en Basili, y de la Isabela de Luzón, respectivamente.

Idem id. Idem remitiendo al Gobernador general de Filipinas, para su resolución, la instancia de D. Antonio López de Tejada, en solicitud de que se deje sin efecto el impuesto del 1/2 por 100 sobre el producto bruto de la línea de tranvías de Manila á Dagupán, acordado por el Ayuntamiento de Manila.

Idem id. Idem resolviendo que cuando los Médicos de visita de naves de los puertos de Filipinas se hallen disfrutando licencia por enfermo, perciban sus haberes en la forma y cuantía que determina la Real orden de 29 de Diciembre de 1894.

Idem id. Idem aprobando el nombramiento de Don José R. Hidalgo y Padilla para la plaza de Médico titular de islas Marianas.

7 Febrero 1895. Real orden resolviendo que Don

Sección 1.ª—Negociado 5.º

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES

VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 2.101.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y Provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por este Negociado, se pasan al tercero de esta Sección primera para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita Inscripciones con renta de 3 por 100 anual (hoy su equivalente en las del 4 por 100) á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

Table with 4 columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Pesetas. Cts. Includes provinces: CÁ CERES, GUADALAJARA, JAÉN, SALAMANCA, TERUEL, ÁVILA, MÁLAGA.

Table with 4 columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Pesetas. Cts. Includes province: SALAMANCA.

Madrid 9 de Marzo de 1895.—El Jefe del Negociado, José Sánchez de Neira.—V.º B.º—El Director general, M. Gómez Sigura. Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre. El día 1.º de Abril próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para la adquisición de 3.704 resmas de papel de varias clases con destino al servicio de la misma, durante el año económico de 1895-96. Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones y las muestras de referido papel, que estarán de ma-

nifiesto en la Administración de esta Fábrica todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo que á continuación se inserta. Madrid 21 de Marzo de 1895.—El Administrador, Rafael Belza.

Modelo de proposición. D. N., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., fecha..... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública, con destino al servicio de esta Fábrica, 3.217 resmas papel blanco continuo para recibos de contribución territorial y edificios y solares; 319 resmas papel verde claro, para recibos de industrial; nueva resmas papel azul para recibos de canon de minas, y 159 de hilo, para certificados de patentes y patentes de Médico, se compromete á entregar en dicho establecimiento el referido papel, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por los precios que á continuación se detallan:

Las 3.217 resmas para recibos de territorial y de edificios y solares, al precio cada uno de..... pesetas..... céntimos, que importan..... pesetas..... céntimos (en letra).. (En número). Las 319 resmas para recibos de industrial, al precio cada una de..... pesetas..... céntimos, que importan..... pesetas..... céntimos (en letra).. (En número). Las 9 resmas para recibos de canon de Minas, al precio de..... pesetas..... céntimos, cada una, que importan..... pesetas..... céntimos (en letra).. (En número). Las 159 resmas para certificados de patentes y patentes para Médicos, al precio cada una de..... pesetas..... céntimos, que importan..... pesetas..... céntimos (en letra).. (En número).

MINISTERIO DE FOMENTO Dirección general de Instrucción pública. Primera enseñanza. Disponga V. S., en cumplimiento al Real decreto de 16 de Julio de 1889, que los Ayuntamientos de Valdecalmenas de Abajo y Olivares del Júcar ingresen lo que adeudan á sus respectivos Maestros. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1895.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Cuenca.

Proceda V. S. á exigir á los Ayuntamientos de Torre de San Gil y Arroyomolinos de la Nera el ingreso en Caja de sus atenciones de Instrucción pública y al mismo tiempo dar cuenta del expediente que al efecto ha debido instruir el Delegado nombrado por ese Gobierno, D. Felipe Soría. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1895.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Cáceres.

Nota bibliográfica de las obras impresas en castellano en la República de México, cuya introducción en España solicita D. Luis Callejo, vecino de Madrid, en nombre y representación de los Sres. Herrero Hermanos, libreros y editores de aquel país. «Ante la muerte», por Enrique Bolo. Traducido al castellano por Agustín de J. Tovar. México. Librería religiosa, 1894. Un volumen 8.º «Del matrimonio al divorcio», por Enrique Bolo. Traducido al castellano por E. C. O'Gorman. México. Librería religiosa, 1894. Un volumen 8.º «El día después de la muerte», por Enrique Bolo. Traducido del francés por D. Julián G. Villalán. México. Librería religiosa, 1895. Un volumen 8.º (Las tres obras citadas forman parte de la colección Herrero, titulada Biblioteca de Sacerdotes y Familias cristianas.) Madrid 18 de Marzo de 1895.—El Director general, E. Vincenti. Dirección general de Obras públicas. En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Valencia de Don Juan á la estación de Santa Marta, provincia de León, por su presupuesto de contrata de 154.808 pesetas 44 céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León. Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 18 de Marzo de 1895.—El Director general, B. Quiroga. Modelo de proposición. D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la ad-

judicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Valencia de Don Juan á la estación de Santas Martas (León), se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....
(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando liga y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

Puertos

De conformidad con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á D. Gaspar E. Fernández autorización para ocupar una parte de la playa en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, de esa provincia, al Norte del barranco de Almeida, limitado al Este por la línea de bajamar y equinoccial, al Norte por los almacenes concedidos á D. Juan Croft, al Oeste por la carretera de Taganana, y al Sur por el citado barranco de Almeida, para construir en el mismo las obras comprendidas en el proyecto de varadero y astillero, firmado por el peticionario con fecha 1.º de Febrero de 1893 y al plano de Abril de 1894, sin firmar, que deberá ser autorizado, y con sujeción á las condiciones siguientes:

- 1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo á dicho proyecto y á las modificaciones que se indican.
- 2.ª El Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, practicará el deslinde de la parte de playa cuya ocupación se autoriza, y el replanteo de las obras proyectadas, dejando entre la pared Oeste del tinglado y el pie del talón del terraplén de la carretera, un paso de uno ó dos metros de ancho, variando el punto de arranque del muro de defensa del barranco, de modo que quede libre toda la aleta de la obra de fábrica de la carretera, y fijando la dirección del mismo muro de manera que no se altere el cauce ordinario de dicho barranco, ni se desvíe la corriente de sus aguas. De este replanteo se ex-

tenderá acta por duplicado, uno de cuyos ejemplares, con el plano correspondiente, se remitirá á la Superioridad para su aprobación, y obtenida ésta, se entregará otro al concesionario, y el tercero se archivará en la oficina de Obras públicas.

3.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe, el cual dispondrá que el muro de que trata la condición anterior se haga de mampostería con mortero ordinario, y cuidará de que la instalación del estrebante ofrezca toda seguridad necesaria. Los gastos que se originen con la inspección de las obras serán de cuenta del concesionario.

4.ª Antes de empezar las obras, el concesionario depositará en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia una fianza de 70 pesetas en garantía del cumplimiento de estas condiciones, de cuya carta de pago remitirá el Ingeniero Jefe copia á esta Dirección general.

5.ª El concesionario dará principio á los trabajos en el plazo de dos meses y los terminará en el de doce, contados ambos plazos desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente concesión.

6.ª Una vez terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe, y si las encontrase en perfecto estado y con arreglo al proyecto y á las presentes condiciones, dará autorización para comenzar la explotación, levantando acta por triplicado, á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á la del replanteo indicado en la condición 2.ª, y una vez aprobada ésta se ordenará la devolución de la fianza al concesionario.

7.ª Antes de entregar el varadero al servicio público, deberá redactarse por el concesionario y aprobarse por el Ingeniero Jefe de la provincia el reglamento para el servicio del citado varadero.

8.ª Es obligación del concesionario conservar las obras en perfecto estado de servicio.

9.ª Ni el terreno cuya ocupación se autoriza, ni las obras ejecutadas, podrán dedicarse á otro objeto que aquel para el que se conceden, á menos que no medie el oportuno expediente y superior autorización.

10. Esta concesión debe entenderse sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y quedando el concesionario sujeto al art. 50 de la vigente ley de Puertos y al 14 de la instrucción de 20 de Agosto de 1883.

11. Sin embargo de lo consignado en la condición ante-

rior, si se realizaran en el puerto obras de limpia ó mejora del mismo que dejasen sin aprovechamiento para varadero las del concesionario, no tendrá derecho á indemnización de ningún género.

12. La tarifa máxima que podrá aplicar el concesionario, será de 250 pesetas por cada tonelada de arqueo, no debiendo entrar en el varadero embarcaciones que pasen de 150 toneladas de arqueo.

Y 13. La falta de cumplimiento á cualquiera de las presentes condiciones, será causa suficiente para incurrir en la caducidad, siguiéndose los trámites, y siendo sus consecuencias las previstas en la ley general de Obras públicas vigente y reglamento para su ejecución.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1895.—El Director general, B. Quiroga.—Sr. Gobernador civil de Canarias.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de subasta de acopios publicado en la GACETA del 17 del actual, pág. 992, columna 1.ª, se dice, por error material, de Balseca á Manresa, debiendo decir: de Balseca á Manresa.

Y en el de Matillas á Mandayona, publicado en la GACETA del 18, pág. 1.014, columna 1.ª, se fija la cantidad de 10.080 pesetas 3 céntimos, debiendo ser 10.030 pesetas 32 céntimos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Vacantes en el Cuerpo de Correos una plaza de Oficial de tercera clase, una de Oficial de cuarta, dos de Oficiales de quinta y tres de Aspirante de primera, cuya provisión corresponde al turno de ascenso por mérito, se anuncian á los efectos expresados en el art. 39 del reglamento de 25 de Agosto de 1893.

Madrid 20 de Marzo de 1895.—El Director general, A. Barroso.

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital, el día 20 de Marzo de 1895.

N.º de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	N.º de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	11 m.	P.	Sarampión	Preciados, 34	>	34	Varón	70	Viudo	Ateroma	Hospital Provincial	>
2	Idem	5	P.	Idem	Rafael Calvo, 4	>	35	Idem	4 d.	P.	Falta de desarrollo	Mediodía Grande, 5	>
3	Idem	6	P.	Fiebre tifoidea	San Bernardo, 90	>	36	Idem	30 d.	P.	Idem	Jaén, 1	>
4	Idem	21	P.	Tuberculosis	Recoletos, 4	>	37	Idem	1 m.	P.	Idem	Buenavista, 34	>
5	Idem	21	Idem	Idem	Fuencarral, 109	>	38	Idem	5 d.	P.	Idem	Extremadura, 12	>
6	Idem	1	P.	Tabes mesentérica	Toledo, 104	>	39	Hembra	2	P.	Sarampión	Imperial, 5	>
7	Idem	10 m.	P.	Idem	Alvarado, 22	>	40	Idem	1	P.	Idem	Embajadores, 46	>
8	Idem	52	Casado	Cáncer	Cisne, 7	>	41	Idem	3	P.	Idem	Santa Engracia, 91	>
9	Idem	Idem	Idem	Idem	Tribulete, 10	>	42	Idem	16	Soltera	Tifoidea	Hospital de la Princesa	>
10	Idem	Idem	Idem	Idem	Monteleón, 5	>	43	Idem	18	Idem	Idem	Hospital Provincial	>
11	Idem	Idem	Idem	Idem	Beneficencia, 7	>	44	Idem	19	Idem	Septicemia puerperal	Idem	>
12	Idem	79	Viudo	Degeneración cardíaca	Ayala, 1	>	45	Idem	22	Idem	Tuberculosis	Valencia, 17	>
13	Idem	1	P.	Bronquitis	Independencia, 9	>	46	Idem	54	Viuda	Idem	Hospital Provincial	>
14	Idem	2	P.	Idem	Palma, 6	>	47	Idem	19	Soltera	Laringitis tuberculosa	San Simón, 10	>
15	Idem	6 m.	P.	Idem	Pacífico, 39	>	48	Idem	1 m.	P.	Enterocolitis	Inclusa	>
16	Idem	1	P.	Idem	Este, 7	>	49	Idem	1	P.	Idem	Fuencarral, 74	>
17	Idem	1	P.	Idem	Gonzalo de Córdoba, 8	>	50	Idem	2 m.	P.	Catarro intestinal	Serrano, 44	>
18	Idem	56	Casado	Broncopneumonía	Lavapiés, 62	>	51	Idem	3	P.	Fiebre gástrica	Narciso Serra, 7	>
19	Idem	10 m.	P.	Idem	Jorge Juan, 51	>	52	Idem	11 m.	P.	Bronquitis	Travesía de Moriana, 3	>
20	Idem	25	Soltero	Adenopatía pulmonar	Hospital Provincial	>	53	Idem	11 m.	P.	Idem	Abades, 8	>
21	Idem	33	Casado	Broncopneumonía	Arroyo de Embajadores, 7	>	54	Idem	11 m.	P.	Idem	Viriato, 3	>
22	Idem	64	Idem	Enfisema pulmonar	Hospital Provincial	>	55	Idem	6 m.	P.	Idem	Menéndez Valdés, 8	>
23	Idem	57	Viudo	Pulmonía	Idem	>	56	Idem	3	P.	Broncopneumonía	Castelló, 5	>
24	Idem	1	P.	Idem	Cerrillo del Rastro, 7	>	57	Idem	1	P.	Laringitis	Constancia, 17	>
25	Idem	3	P.	Nefritis	San Isidro, 18	>	58	Idem	76	Viuda	Pulmonía	Ecuadra, 1	>
26	Idem	28	Soltero	Derrame seroso	Segovia, 7	>	59	Idem	39	Casada	Idem	Cava Baja, 8	>
27	Idem	64	Casado	Congestión cerebral	Plaza del Angel, 11	>	60	Idem	6	P.	Idem	San Quintín, 4	>
28	Idem	66	Viudo	Hemorragia cerebral	Atocha, 15	>	61	Idem	78	Viuda	Catarro senil	San Lorenzo, 2	>
29	Idem	8 m.	P.	Meningitis	Segovia, 55	>	62	Idem	2 m.	P.	Meningitis	Segovia, 21	>
30	Idem	81	Viudo	Edema cerebral	Hospital Provincial	>	63	Idem	3 m.	P.	Idem	Pozas, 17	>
31	Idem	Idem	Idem	Hemorragia cerebral	Idem	>	64	Idem	1 m.	P.	Idem	Apodaca, 14	>
32	Idem	2 m.	P.	Eclampsia	Idem	>	65	Idem	9	P.	Idem	Don Martín, 32	>
33	Idem	2	P.	Atrepsia	Mancebos, 18	>	66	Idem	1	P.	Derrame seroso	Desengaño, 5	>
					Acuerdo, 9	>	67	Idem	3	P.	Eclampsia	Provisiones, 14	>
						>	68	Idem	3 m.	P.	Idem	Buenaventura, 14	>

Resumen

De las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 20 de Marzo de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES														Muerte violenta	TOTAL general de inhumaciones por causas.									
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS							OTRAS COMUNES																	
	Vireña	Sarampión	Escarlatina	Tifoidea	Paludismo	Puerperales	Difteria	En el clausuro materno	Accidentes de la dentición	Chenille	Respiratorio	Digestivo	Gastro-intestinal	Locomotor			Cerebro-espinal	Otras generales	TOTAL parcial						
Varones	>	2	>	1	>	>	>	>	4	>	>	>	>	>	>	1	12	>	1	>	7	6	30	>	38
Hembras	>	3	>	2	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	10	4	>	>	7	>	21	>	30
TOTALES	>	5	>	3	>	1	>	>	7	>	>	>	>	>	>	3	22	4	1	>	14	6	51	>	68

Madrid 21 de Marzo de 1895.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO

Intervención general de la

Escalafón provisional de los Jefes de Administración, Jefes de Negociado, Oficiales y Aspirantes del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, formado hasta el

Número de orden en la clase.....	CATEGORÍA, SUELDO, NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO	DEPENDENCIA EN QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DE SU NACIMIENTO	ESTADO	FECHA DE LA ANTIGÜEDAD EN LA CLASE EN EL RAMO DE INTERVENCIÓN
46	D. Ceferino Velasco y Ezquerro.....	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Logroño.....	26 Agosto 1857.....	Casado.....	25 Diciembre 1890.....
47	Manuel Ucieda y Fonollat.....	Sirve en la Dirección general de Aduanas.....	Granada.....	27 Diciembre 1854.....	Casado.....	1.º Febrero 1891.....
48	José Martínez Chamarro.....	Sirve en la Contaduría general de la Deuda.....	Soria.....	20 Marzo 1852.....	Viudo.....	1.º Marzo 1891.....
49	Eduardo Alonso de la Iglesia.....	Idem.....	Madrid.....	27 Febrero 1847.....	Casado.....	9 Marzo 1891.....
50	Belisario Guimerá y Castellano.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid.....	Canarias.....	1.º Noviembre 1849.....	Casado.....	16 Marzo 1891.....
51	Enrique Alvarez López.....	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Valladolid.....	12 Mayo 1849.....	Soltero.....	27 Junio 1891.....
52	Sebastián Castro y García Plaza.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Burgos.....	Madrid.....	8 Noviembre 1855.....	Casado.....	1.º Julio 1891.....
53	Félix Fernández Cela y Cornejo.....	Sirve en la Contaduría de la Junta de Clases pasivas.....	Madrid.....	20 Noviembre 1848.....	Casado.....	1.º Agosto 1891.....
54	Gabriel Atanasio Gómez Redondo.....	Sirvió en la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación.....	Cuenca.....	2 Mayo 1855.....	Soltero.....	15 Octubre 1891.....
55	Manuel Benimeli y Valdivia.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Murcia.....	Alicante.....	30 Marzo 1865.....	Casado.....	8 Noviembre 1891.....
56	José de Villasante y Lago.....	Idem id. de Zaragoza.....	Madrid.....	15 Enero 1854.....	Casado.....	15 Noviembre 1891.....
57	Vicente Mari Soler.....	Idem id. de Pontevedra.....	Valencia.....	21 Enero 1840.....	Casado.....	16 Noviembre 1891.....
58	Federico Chismol García.....	Sirve en la Intervención de la Fábrica nacional del Timbre.....	Valencia.....	9 Marzo 1859.....	Casado.....	18 Noviembre 1891.....
59	Gabriel García y Delgado.....	Sirvió el cargo de Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Lucena.....	Sevilla.....	21 Enero 1833.....	Casado.....	30 Noviembre 1891.....
60	Pedro Sánchez y Blas.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba.....	Málaga.....	30 Septiembre 1849.....	Casado.....	9 Diciembre 1891.....
61	Guillermo Fleming y Martín.....	Idem id. de Valencia.....	Cádiz.....	11 Febrero 1860.....	Soltero.....	16 Enero 1892.....
62	Arturo Daza de Campos.....	Idem id. de Madrid.....	Madrid.....	20 Abril 1865.....	Soltero.....	17 Marzo 1892.....
63	José Fernández Mendiburu.....	Idem id. de Guadalajara.....	Madrid.....	4 Mayo 1857.....	Casado.....	9 Abril 1892.....
64	Juan de Dios Rico y Cuenca.....	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Avila.....	8 Marzo 1849.....	Casado.....	1.º Julio 1892.....
65	Mariano del Todo y Herrero.....	Idem.....	Madrid.....	26 Septiembre 1855.....	Casado.....	11 Julio 1892.....
66	Carlos Argüelles Piedra.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de la Coruña.....	Oviedo.....	18 Noviembre 1847.....	Casado.....	10 Agosto 1892.....
67	Eliás Pajares y Ruiz.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Barcelona.....	Coruña.....	28 Agosto 1861.....	Casado.....	13 Agosto 1892.....
68	Antonio de Acuña y Rojas.....	Sirve en la Dirección general de Aduanas.....	Jaén.....	13 Enero 1847.....	Casado.....	19 Agosto 1892.....
69	Severiano Martínez Montenegro.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Oviedo.....	Lugo.....	8 Noviembre 1841.....	Casado.....	22 Agosto 1892.....
70	Florencio García Blanco González.....	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Toledo.....	7 Noviembre 1846.....	Casado.....	16 Octubre 1892.....
71	Alonso Cañamaque y Carraño.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Sevilla.....	Málaga.....	8 Noviembre 1864.....	Soltero.....	8 Noviembre 1892.....
72	Francisco Serrano y Galarza.....	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Cádiz.....	10 Diciembre 1859.....	Casado.....	18 Noviembre 1892.....
73	Máximo Cánovas y Vallejo.....	Idem.....	Madrid.....	18 Noviembre 1866.....	Casado.....	10 Diciembre 1892.....
74	Manuel Herrero y Ferrer.....	Idem.....	Baleares.....	3 Febrero 1854.....	Soltero.....	27 Diciembre 1892.....
75	Antonio María García Beltrán.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Canarias.....	Canarias.....	23 Junio 1857.....	Soltero.....	1.º Febrero 1893.....
76	Juan María Lozano y Babia.....	Sirve en la Intervención de la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.....	Madrid.....	30 Marzo 1844.....	Viudo.....	3 Febrero 1893.....
77	Francisco Javier Pelletán y Matute.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Orense.....	Madrid.....	28 Noviembre 1863.....	Soltero.....	7 Febrero 1893.....
78	Gonzalo Martínez Casavieja.....	Idem id. de Huelva.....	Avila.....	10 Enero 1864.....	Soltero.....	14 Febrero 1893.....
79	José Eliás Cabrera y Caballero.....	Idem id. de Cádiz.....	Córdoba.....	20 Julio 1871.....	Soltero.....	27 Febrero 1893.....
80	Alejandro Ruiz de Tejada.....	Idem id. de Granada.....	Guadalajara.....	26 Febrero 1864.....	Casado.....	11 Abril 1893.....
81	Ulpiano Romaña Orejas-Canseco.....	Sirve en la Intervención central de Hacienda.....	Coruña.....	3 Enero 1849.....	Soltero.....	17 Abril 1893.....
82	Galo Peláez y González.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Tarragona.....	Valladolid.....	16 Octubre 1864.....	Soltero.....	25 Abril 1893.....
83	Pedro Arroyo y Pachón.....	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	11 Octubre 1860.....	Casado.....	14 Mayo 1893.....
84	Miguel López Almagro.....	Sirve en la Contaduría general de la Deuda.....	Jaén.....	13 Marzo 1860.....	Soltero.....	24 Junio 1893.....
85	Antonio Prieto Mera.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Granada.....	Perú.....	20 Octubre 1859.....	Casado.....	1.º Septiembre 1893.....
86	Florentín Pérez Vellido.....	Idem id. de Sevilla.....	Granada.....	23 Agosto 1857.....	Casado.....	1.º Septiembre 1893.....
87	José María Fernández Ladreda y Solís.....	Idem id. de la Coruña.....	Oviedo.....	19 Diciembre 1868.....	Casado.....	1.º Septiembre 1893.....

(1) Véase la GACETA de ayer.

E HACIENDA

Administración del Estado.

1 de Enero último, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento orgánico de 6 de Diciembre de 1894 y disposición 5.ª de la Real orden de la misma fecha⁽¹⁾.

ARTÍCULO DEL DECRETO ORGÁNICO EN QUE ESTÁ COMPRENDIDO	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL RAMO			TIEMPO DE SERVICIOS EN OTRAS DEPENDENCIAS DE HACIENDA			TIEMPO DE SERVICIOS EN OTROS RAMOS			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			TÍTULOS QUE POSEE	OBSERVACIONES
	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
Art. 2.º, caso 1.º del Real decreto de 6 de Diciembre de 1894.....	15	»	13	2	4	25	»	»	»	17	5	8	»	»
Art. 7.º.....	»	»	»	18	11	23	»	»	»	18	11	23	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	10	»	»	12	»	3	»	»	»	22	»	3	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	7	»	13	18	1	4	»	»	»	25	1	17	»	»
Art. 2.º, casos 1.º y 2.º.....	3	10	15	5	5	22	10	8	8	20	»	15	Licenciado en Derecho.....	»
Art. 2.º, caso 2.º.....	3	7	4	»	»	»	»	»	»	9	7	4	Idem.....	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	18	5	23	3	2	8	»	»	»	21	8	1	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	16	»	26	3	9	4	»	»	»	19	10	»	»	»
Art. 4.º.....	4	6	29	2	7	»	»	»	»	7	1	29	»	Es Oficial de segunda clase de la misma Ordenación.
Art. 2.º, caso 2.º.....	3	2	23	»	»	»	»	»	»	3	2	23	Licenciado en Derecho.....	»
Art. 2.º, caso 2.º.....	1	5	24	5	5	9	4	7	2	11	6	5	Licenciado en Derecho.....	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	2	6	11	13	4	15	»	»	»	15	10	26	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	10	3	6	4	10	12	»	»	»	15	1	18	»	»
Art. 4.º.....	11	1	5	»	»	»	2	10	11	13	11	16	Licenciado en Derecho.....	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	17	7	23	6	1	8	»	»	»	23	9	1	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	7	7	»	8	2	14	»	»	»	15	9	14	»	»
Art. 2.º, caso 2.º.....	2	10	14	»	»	»	»	»	»	2	10	14	Licenciado en Medicina y Cirujía....	»
Art. 2.º, casos 1.º y 2.º.....	3	6	11	3	2	21	»	»	»	6	9	2	Licenciado en Derecho.....	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	20	»	»	1	»	»	»	»	»	21	»	»	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	16	11	»	»	»	»	»	»	»	16	11	»	»	»
Art. 2.º, caso 2.º.....	2	5	21	18	10	29	2	1	22	23	6	12	Licenciado en Derecho.....	»
Art. 4.º.....	10	9	1	2	3	29	»	»	»	13	1	»	»	Es Oficial de tercera clase, en comisión, de la Dirección general de Contribuciones.
Art. 7.º.....	»	»	»	22	1	28	»	»	»	22	1	28	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	6	5	15	»	»	»	7	7	4	14	»	19	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	11	9	»	»	»	»	»	»	»	11	9	»	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	8	1	5	5	9	10	2	7	15	16	6	»	»	»
Art. 2.º, casos 1.º y 2.º.....	7	10	6	3	5	24	2	3	2	13	7	2	Licenciado en Medicina.....	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	5	9	21	3	5	9	»	»	»	9	3	»	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	10	9	11	6	10	1	»	»	»	17	7	12	»	»
Art. 2.º, caso 2.º.....	2	»	»	»	»	»	»	5	20	2	5	20	Licenciado en Medicina.....	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	31	4	»	»	»	»	»	»	»	31	4	»	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	3	1	9	6	8	24	»	»	»	9	10	3	»	»
Art. 2.º, caso 2.º.....	1	11	17	»	»	»	»	7	3	2	5	20	Licenciado en Derecho.....	»
Art. 2.º, caso 2.º.....	3	2	19	»	»	»	»	»	»	3	2	19	Idem.....	»
Art. 2.º, casos 1.º y 2.º.....	7	4	16	»	»	»	»	»	»	7	4	16	Idem.....	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	6	10	»	18	11	26	2	2	10	28	»	6	»	»
Art. 2.º, caso 2.º.....	1	9	6	»	»	»	»	»	»	1	9	6	Licenciado en Derecho.....	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	13	7	19	4	11	19	»	»	»	18	7	8	»	»
Art. 2.º, caso 2.º.....	1	10	12	»	»	»	»	»	»	1	10	12	Licenciado en Derecho.....	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	15	2	21	4	9	18	»	»	»	20	»	9	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	13	2	14	1	11	16	»	»	»	15	2	»	»	»
Art. 2.º, caso 2.º.....	1	5	»	4	5	27	»	»	»	5	10	27	Licenciado en Derecho.....	»

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos.

Escalafón general de los Aspirantes á Oficial, Porteros y Ordenanzas, activos y cesantes, dependientes de este Centro, rectificado en 31 de Diciembre de 1894, con arreglo á lo dispuesto en la regla 13 del art. 2.º del Real decreto de 25 de Septiembre de 1892 (1).

NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	ANTIGÜEDAD EFECTIVA EN LA CLASE		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO		EDAD		HABER de cesantía. — Pesetas.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. — Pesetas.	OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Años.	Días.	Años.	Meses.			
Aspirantes de tercera clase á Oficial											
CESANTE											
1	D. Cándido Suárez Martínez.....	Oviedo.....	3	10	3	10	28	7	8	750	
Ordenanzas											
CON SUELDO SUPERIOR Ó IGUAL Á 1.250 PESETAS											
ACTIVOS											
1	D. Félix Lázaro Huete.....	Madrid.....	2	»	11	»	16	5	4	1.375	
2	Manuel Dandú.....	Teruel.....	14	5	43	5	19	»	»	1.250	
3	Paulino Ramos.....	Burgos.....	4	6	17	10	13	6	10	1.250	
4	Manuel Gallegos Fernández.....	Idem.....	2	5	20	9	11	11	14	1.250	
5	Vicente Menéndez.....	Oviedo.....	1	4	28	10	»	»	»	1.250	
CON EL SUELDO DE 1.000 PESETAS											
ACTIVOS											
1	D. Antonio Martínez.....	Oviedo.....	1	4	38	»	17	»	»	1.250	Sirvió 14 años y 8 meses con 1.250 pesetas.
2	Juan Pascual Vicente.....	Guadalajara.....	3	7	32	9	19	»	»	1.000	
3	Santiago Navas.....	Palencia.....	3	6	6	6	34	5	5	1.000	
4	Ruperto Martínez.....	Logroño.....	2	2	8	9	32	9	4	1.000	
CON SUELDO INFERIOR Á 1.000 PESETAS ANUALES											
ACTIVOS											
1	D. Braulio Antúñez.....	Zamora.....	10	10	16	10	22	»	»	875	
2	Juan Velázquez Sánchez.....	Palmería.....	»	11	6	»	2	»	»	875	
CESANTES											
1	D. Juan Leal Morales.....	Soria.....	»	4	11	11	»	»	»	875	
2	Nicolás Otero.....	Coruña.....	3	3	8	7	4	»	»	750	

Madrid 31 de Diciembre de 1894.—El Delegado del Gobierno, Oya.

Junta de Clases pasivas.

Escalafón definitivo de los Aspirantes de primera y segunda clase á Oficial de Hacienda de este Centro, rectificado con arreglo á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 25 de Septiembre de 1892.

NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	ANTIGÜEDAD EFECTIVA EN LA CLASE		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO		EDAD		HABER de cesantía. — Pesetas.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. — Pesetas.	OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Años.	Días.	Años.	Meses.			
ACTIVOS											
1	D. Mariano Fernández y González.....	Palencia.....	16	9	31	8	54	9	8	»	
2	Enrique Aguado y Amor.....	Burgos.....	11	10	17	4	28	2	23	»	
3	Francisco de Paula Pérez Evangelista.....	Zamora.....	11	9	21	2	20	»	»	»	
4	Antonio Gutiérrez del Olmo.....	Palencia.....	8	8	15	9	30	11	16	»	
5	Rafael García Gostanza.....	Idem.....	7	5	»	»	36	3	11	»	
6	Pedro Miguel San Julián.....	Madrid.....	5	5	15	9	3	»	»	»	
7	Guillermo Sanpedro Rozalén.....	Navarra.....	3	8	6	11	26	8	»	»	
8	Dionisio Torres San Juan.....	Logroño.....	2	2	13	7	37	2	23	»	

Número de orden en la clase.....	Alcabete.....	3	9	18	8	19	39	15	1.250	Sirvió 2 años, 11 meses y 22 días como Escribiente primero de la Escuela General preparatoria de Ingenieros y Arquitectos.
1	D. Gaspar Gómez Torrente.....	5	19	5	11	19	47	1	1.250	
2	Idem.....	3	29	3	8	29	25	14		
3	Enrique Cañas y Muñoz.....	1	22	1	10	22	22	19		
4	Fernando Morales Espinar.....	1	22	1	10	22	22	13		
	Manuel Garrido Centeno.....	6	28	6	7	28	32	3		
	Manuel Garrido Centeno.....	6	28	6	7	28	32	3		
1	D. Carlos Sampedro Rozalem.....	6	28	6	7	28	32	3		

Madrid 31 de Diciembre de 1894.—El Vocal Secretario, Serafin de Santiago.—Aprobado.—El Presidente, Sagasta.

Escalafón definitivo de los Porteros y Ordenanzas de este Centro, rectificado con arreglo á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 25 de Septiembre de 1892.

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	ANTIGÜEDAD EFECTIVA EN LA CLASE		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO		EDAD		HABER de cesantía. — Pesetas.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. — Pesetas.	OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Años.	Meses.	Años.	Meses.			
1	D. Francisco Hijos y Montero.....	Guadalajara.....	3	2	27	7	72	2	15		
2	Idem.....	Madrid.....	3	2	13	6	37	3	18		
3	Leoncio Buitrago y García.....	Madrid.....	3	2	18	10	35	1	26		
4	Carlos Rodríguez y Fernández.....	León.....	14	1	29	8	84	4	19		
5	Manuel de la Fuente y Viaña.....	Santander.....	3	2	12	6	48	10	2		
	Maximino Fernández y Ferradas.....	Orense.....	3	2	12	6	48	10	2		

Madrid 31 de Diciembre de 1894.—El Vocal Secretario, Serafin de Santiago.—Aprobado.—El Presidente, Sagasta.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Escalafón de Aspirantes y Porteros en 1894.

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	ANTIGÜEDAD EFECTIVA EN LA CLASE		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO		EDAD		HABER de cesantía. — Pesetas.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. — Pesetas.	OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Años.	Meses.	Años.	Meses.			
Personal de Aspirantes.											
1	D. Gervasio Abaun y Fernández.....	Lugo.....	8	8	8	8	44	3			
2	Aurelio Barona y Castro.....	Burgos.....	8	8	11	3	41	3			
3	Nicasio Santa Fe.....	Salamanca.....	3	6	18	28	43	3			
4	Fernán de Alvaro y Aliende.....	Madrid.....	3	2	11	9	51	3			
5	Dimas López Calero.....	Madrid.....	2	2	2	4	23	3			
6	Gervasio Agoro y Fidalgo.....	Ciudad Real.....	3	8	2	8	17	3			
7	Juan Chorva y Miravet.....	Salamanca.....	3	4	15	8	36	3			
8	Antonio Sairietz y Barbán.....	Castellón.....	3	4	15	8	62	3			Electo.
Personal de Porteros.											
1	D. Fernando Muñoz y Albendes.....	Cuenca.....	17	6	27	4	49	3			
2	Francisco Villar y Basanta.....	Lugo.....	14	10	29	8	60	3			
3	Casimiro Pérez Díaz.....	Ciudad Real.....	12	11	22	10	47	3			
4	Antonio Somoza y López.....	Lugo.....	8	8	21	10	48	3			
5	Marcelo Machón y Cuellar.....	Madrid.....	8	5	14	8	20	3			
Cesantes que han pertenecido á esta Dirección general de lo Contencioso.											
1	D. José Merino y Horesjada.....	Guadalajara.....	2	19	5	10	43	3			
2	Pedro Poggio y Alvarez.....	Canarias.....	4	8	4	8	33	3			
3	Miguel Goicoechea é Iruizun.....	Navarra.....	2	3	2	6	25	3			
4	Manuel González de Mendoza.....	Badajoz.....	5	21	5	3	26	3			

Madrid 31 de Diciembre de 1894.—El Director general, Juan Rosell.

(1) Véase la GACETA de ayer.

PROVINCIA DE MADRID

MINISTERIO DE FOMENTO

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALCARNERO

Relación número 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuarse o comprenderse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo a las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y Reglamento de igual mes de 1865.

NÚMERO	De orden.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878.	En el Catálogo de 1862.....	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Heclétras.	Poseda por particulares. Heclétras. Arreas.	Monte reconocido público. Heclétras.			
1	>	174	>	Cadalso.....	Al Municipio de dicho término.	Dehesa Prado Tórtolas..	N. terrenos labrados de particulares; E. id. id. y camino de Cadalso á San Martín de Valdeiglesias; S. camino de Cadalso á San Martín de Valdeiglesias, y O. id. id.....	16	>	16	Pinus sylvestris (L.). Pi no albar.....	>	Este monte se halla á menos de un kilómetro del exceptuado Pinar del Concejo.
2	>	76	>	Idem.....	Idem.....	Pinar del Concejo.....	N. término municipal de San Martín de Valdeiglesias; E. terrenos labrados de particulares y provincia de Toledo; S. terrenos labrados de particulares, y O. arroyo de la Higuera, arroyo del Boquerón y terrenos labrados de particulares.....	585	>	585	Idem.....	>	
3	>	80	>	Cenicientos.....	Idem.....	Sierras de Alhercas y Alberquillas.....	N. término municipal de Cadalso; S. terrenos labrados de particulares y camino del Chorrillo; S. terrenos labrados de particulares, y O. id. id.....	174	>	174	Idem.....	>	
4	>	92	>	Rozas de Puerto Real.....	Idem.....	Dehesa boyal. (Trozo A.)	N. carretera á Cadalso; E. terrenos labrados de particulares; S. camino del Pozo, y O. terrenos labrados de particulares.....	45	>	45	Quercus pedunculata (Willd.). Roble común.	>	
>	>	>	>	Idem.....	>	Idem. (Trozo B.).....	N. terrenos labrados de particulares; E. id. id. y carretera á Cadalso; S. terrenos labrados de particulares, y O. id. id.....	189	>	189	Idem.....	>	
5	>	>	>	Villa del Prado...	Al Municipio de dicho término.	Cuartel del Norte.....	N. término municipal de San Martín de Valdeiglesias; E. id. id. de arroyo del Barranco grande de la Puebla y terrenos labrados de particulares; S. terrenos labrados de particulares y camino de San Martín de Valdeiglesias, y O. provincia de Toledo y término municipal de San Martín de Valdeiglesias.....	415	>	415	Quercus tozza (Boisch). Matas de Roble.....	>	
							TOTAL.....	1.424	>	1.424		>	

NOTA. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse la Memoria, registros y plano respectivos. Madrid 31 de Marzo de 1894.—El Presidente, el Conde de Torrepando.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Junta facultativa de montes.*—Sección 3.ª

Relación núm. 2 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan improprios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación. En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de la clase correspondiente á dicha relación. Madrid 31 de Marzo de 1894.—El Presidente, el Conde de Torrepando.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Junta facultativa de montes.*—Sección 3.ª

Relación núm. 3 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan destinados á dehesas boyales, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

NÚMERO	De orden.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878.	En el Catálogo de 1862.....	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Heclétras.	Poseda por particulares. Heclétras. Arreas.	Monte reconocido público. Heclétras.			
1	>	131	>	Alamo (El).....	Al Municipio de dicho término.	Prado dehesa boyal.....	N. cañada; E. terrenos labrados de particulares y camino de los Yerosos á Navalcarnero; S. cañada, y O. camino de las Huertas y terrenos labrados de particulares.....	63	>	63	Ninguna.....	>	Real orden de 18 de Diciembre de 1862.
2	>	128	>	Arroyomolinos...	Idem.....	Prado boyal.....	N. terrenos labrados de particulares; E. id. id.; S. camino de Arroyomolinos á Móstoles, y O. id. id. y arroyo de Valseco..	42	>	42	R. Sphaerocarpa (Bois). Retama común.....	>	Real orden de 12 de Mayo de 1860.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA—PROVINCIA DE NAVARRA

Escalafón definitivo de los Maestros. (1)

Antigüedad.— Número.	Mérito.— Número.	NOMBRES	TITULO que poseen.	SERVICIOS hasta 31 de Diciembre de 1893.			PUEBLOS EN DONDE EJERCEN	CASOS DEL ART. 3.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE ABRIL DE 1877 EN QUE SE HALLAN COMPRENDIDOS
				Años.	Meses.	Días.		
86		D. Demetrio Diaz Aldasoro.....	Elemental..	4	1	28	Muez.....	»
87		Juan Mendizabal Segües.....	Superior...	4	1	26	Belascoain.....	»
88		Liberio Zaldo de Miguel.....	Idem.....	4	»	11	Cirauqui.....	»
89		Leandro de la Dedicación Escribano.....	Elemental..	4	»	10	Sesma.....	»
90		Pedro Val y Arpal.....	Superior...	3	10	16	Sumbilla.....	»
91		Manuel Sasturain Pérez.....	Elemental..	3	10	15	Arriba y Atallo.....	»
92		Javier Turrillas Huarte.....	Superior...	3	10	»	Monreal.....	»
93		Justo Labana Osacar.....	Elemental..	3	6	18	Muru-astrain.....	»
94		Alejandro Monaco Balcetena.....	Idem.....	3	6	14	Yabar.....	»
95		José Antonio Arrillaga.....	Superior...	3	6	»	Gorriti.....	»
96		Francisco Fernández Marcos.....	Elemental..	3	6	»	Larumbe.....	»
97		Gabriel Juancorena Arnáiz.....	Superior...	3	4	»	Esparza de Galar.....	»
98		Pascual Olo Ilzarbe.....	Idem.....	2	9	5	Artazu.....	»
99		Juan Bautista Egúzquiza.....	Idem.....	2	7	7	Abérin.....	»
100		Federico Marín Gascón.....	Idem.....	2	6	1	Puente la Reina.....	»
101		Bartolomé Urtasun Desfur.....	Elemental..	2	5	2	Viscarret.....	»
102		Lorenzo Aparicio Aldave.....	Superior...	1	11	21	Obanos.....	»

Escalafón definitivo de las Maestras.

Antigüedad.— Número.	Mérito.— Número.	NOMBRES	TITULO que poseen.	SERVICIOS hasta 31 de Diciembre de 1893.			PUEBLOS EN DONDE EJERCEN	CASOS DEL ART. 3.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE ABRIL DE 1877 EN QUE SE HALLAN COMPRENDIDAS
				Años.	Meses.	Días.		
Primera clase.								
1	2	Doña Gracia Aguirrezabala.....	Elemental..	50	6	25	Artajona.....	»
		Marcelina Lacunza.....	Superior...	25	8	16	Estella.....	En el segundo y tercero.
3	4	Eulalia Goñi y Arbe.....	Elemental..	45	2	26	Arguedas.....	»
		Bibiana Morales.....	Superior...	30	2	»	Corella.....	En el quinto.
5	6	Modesta Zuazu.....	Elemental..	39	3	29	Cásada.....	»
		Plácida Madariaga.....	Superior...	35	8	28	Tafalla.....	En el segundo.
7	8	Fulgencia Abarrea Expósito.....	Elemental..	39	»	22	Burgui.....	»
		Candelaria Salcedo.....	Superior...	28	10	20	Tudela.....	En el segundo.
9		Nicolasa Ayarra Sembrotz.....	Elemental..	35	11	22	Jaurrieta.....	»
Segunda clase.								
1		Doña Martina García Elduayen.....	Superior...	35	8	20	Villafraanca.....	»
	2	Felicía León Topalda.....	Idem.....	23	11	23	Pamplona.....	En el segundo.
3		Ramona Lizarraga Mateo.....	Elemental..	34	11	12	Tafalla.....	»
	4	Teresa García Hernández.....	Superior...	11	11	20	Alesasua.....	En el tercero.
5		Sinforosa Sagardoy.....	Idem.....	34	9	26	Olite.....	»
	6	Antera Morales.....	Elemental..	27	1	3	Arae.....	En el cuarto.
7		Manuela Lecumberri.....	Idem.....	34	5	16	Salinas de Oro.....	»
	8	Eustasia Reta Yoldi.....	Superior...	23	2	»	Añorbe.....	En el tercero.
9		Vicenta López Expósito.....	Elemental..	34	3	24	Valcarlos.....	»
10		Manuela Pellechea Icaiz.....	Idem.....	33	11	24	Uterga.....	»
11		Dolores Egnola Aramburu.....	Superior...	33	4	9	Lumbier.....	»
12		Tomas Gorricho.....	Elemental..	32	5	25	Miranda de Arga.....	»
13		María Fernández Martínez.....	Idem.....	32	4	1	Olazagutia.....	»
14		Juliana Apezteguía.....	Superior...	32	3	16	Cirauqui.....	»
Tercera clase.								
1		Doña Gabriela Muro Sainz.....	Superior...	31	8	12	Cortas.....	»
2		Severina Moriones.....	Elemental..	31	6	23	Aguilar.....	»
3		Cenona Aguirra Ruiz.....	Superior...	30	»	10	Aibar.....	»
4		Bénita López Jiménez.....	Elemental..	29	11	4	Liédena.....	»
5		Florencia Cabañas.....	Superior...	29	9	24	Allo.....	»
6		Josefa Cerezo Istibart.....	Elemental..	29	8	25	Donamaria.....	»
7		Francisca Miura.....	Idem.....	29	8	6	Marcella.....	»
8		Evarista Galainena Egoaga.....	Idem.....	28	4	18	Zugarramurdi.....	»
9		Juana Urbina Lasanta.....	Idem.....	28	»	20	Pitero.....	»
10		Dolores Martínez.....	Superior...	27	9	11	Andesilla.....	»
11		Manuela Aramendia.....	Idem.....	27	9	»	Sumbilla.....	»
12		Josefa Carrera Zayas.....	Elemental..	27	6	18	Isaba.....	»
13		Salustiana Pieltres.....	Idem.....	27	6	»	Lacunza.....	»
14		Fausta Crespo.....	Idem.....	27	»	12	Santacara.....	»
15		Clemente Anaut Nogue.....	Idem.....	26	2	21	Ustarroz.....	»
16		Magdalena Harregui.....	Superior...	26	2	19	Echarri-Aranaz.....	»
17		Venancia Sagardia.....	Idem.....	25	11	22	Ituren.....	»
18		Leocadia Lizarraga Mateo.....	Elemental..	25	11	8	Euncas.....	»
19		Ana Usola Arruti.....	Idem.....	25	4	5	Carcastillo.....	»
20		Isidora Ayerra Espinal.....	Superior...	24	11	17	Mendigotria.....	»
21		María Madariaga.....	Idem.....	24	4	13	Milagro.....	»
22		María Senosiain.....	Idem.....	23	10	7	Errazu.....	»
23		Valentina Lezaun Lacalle.....	Elemental..	23	10	6	Gadreita.....	»
24		Luisa Elizalde Echegoyen.....	Idem.....	23	2	12	Santesteban.....	»
25		Micela Boris.....	Idem.....	23	1	27	Abárzuza.....	»
26		Laureana Eyaralar Elia.....	Superior...	23	1	15	Pamplona.....	»
27		Juliana Caro Martínez.....	Idem.....	23	»	12	Aroniz.....	»
28		Juana Antonia Zubialde.....	Elemental..	22	7	»	Escaroz.....	»
29		Fermina García Rosa.....	Superior...	21	4	18	Valtierra.....	»
30		Estefanía Oñigaga Baigorri.....	Idem.....	21	4	13	Huarte-Araquil.....	»
31		Joaquina Ezcurrea Añriga.....	Idem.....	20	11	5	Pamplona.....	»
32		Paula Goñi y Larequi.....	Idem.....	20	3	16	Bargota.....	»

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Antigüedad. — Número.	Mérito. — Número.	NOMBRES	TITULO que poseen.	SERVICIOS hasta 31 de Diciembre de 1893.			PUEBLOS EN DONDE EJERCEN	CASOS DEL ART. 3.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE ABRIL DE 1877 EN QUE SE HALLAN COMPRENDIDAS
				Años.	Meses.	Días.		
33		Doña Josefa Marco Ochos.....	Superior...	19	8	6	Navascués.....	>
34		Juana López de Goicoechea.....	Idem.....	19	4	12	Pamplona.....	>
35		Paula Lugea Martín.....	Idem.....	19	4	6	Pamplona.....	>
36		Micaela Oneca Echeverría.....	Idem.....	17	10	12	Irutia.....	>
37		Petra Martínez Gómez.....	Idem.....	17	4	>	Areso.....	>
38		Atanasia Mezquiriz.....	Idem.....	17	>	11	Urroz.....	>
39		Dolores Lacort Larralde.....	Idem.....	16	11	23	Azagra.....	>
40		Castora Uriz Ichaso.....	Idem.....	16	8	13	Giordia.....	>
41		Fermina Reta Goicoechea.....	Idem.....	16	1	28	Arriba y Atallo.....	>
42		Leonor Herrero y Alvira.....	Elemental.	15	3	11	Biurrun.....	>
43		Juliana Aspiroz.....	Idem.....	15	1	12	Villatuerta.....	>
44		Eugenia Larraz Tellechea.....	Idem.....	14	11	25	Echauri.....	>
45		Isabel Aguirre Olalla.....	Idem.....	14	10	5	San Adrián.....	>
46		Evarista Ibáñez.....	Idem.....	14	6	>	Bacacoa.....	>
47		Ventura Berástegui Lazcoz.....	Idem.....	13	10	21	Urdiain.....	>
Cuarta clase.								
1		Doña Ulpiana Azagra.....	>	13	9	4	Huarte.....	>
2		Agueda Valencia.....	>	13	>	>	Fustiñana.....	>
3		Marta Senostain Andueza.....	>	13	>	>	Artazu.....	>
4		Juana Uriz Urdiain.....	>	12	11	23	Eslava.....	>
5		Petra Campos Arnés.....	>	12	11	15	Petilla de Aragón.....	>
6		Celedonia Osés.....	>	12	11	11	Beire.....	>
7		Andresa Goñi Zabalza.....	>	12	1	23	Ezcurrea.....	>
8		Gervasia Baraibar.....	>	12	>	>	Cintruénigo.....	>
9		Tomasa Ilarregui.....	>	11	11	23	Echalar.....	>
10		Mauricia Berdún.....	>	11	11	14	Roncal.....	>
11		Juana Osés Ganuza.....	>	11	11	13	Murchante.....	>
12		Petra González.....	>	11	10	3	Caparroso.....	>
13		María Roncal y Pérez.....	>	11	9	8	Gallipienzo.....	>
14		María Teresa Jiménez.....	>	11	6	26	Cabanillas.....	>
15		Valentina Echarte.....	>	11	3	5	Oroz Betelu.....	>
16		Calixta Hernando.....	>	11	1	26	Lodosa.....	>
17		Benita Jiménez Miura.....	>	11	>	28	Abitas.....	>
18		Justa Pérez de Viñapres.....	>	10	11	15	Oteiza.....	>
19		Micaela Lorbes.....	>	10	8	12	Betelu.....	>
20		Filomena Mancho Andrés.....	>	10	7	8	Ochagavía.....	>
21		Concepción Angós y Gascón.....	>	9	10	17	Ribaforada.....	>
22		María García Medrano.....	>	9	9	22	Peralta.....	>
23		Eugenia Erciti.....	>	9	6	19	Beinza-Labayen.....	>
24		Clementa Villalva Loyola.....	>	9	3	28	Urdax.....	>
25		Angela López de Goicoechea.....	>	8	7	13	Maquiriain.....	>
26		Victoria Arburua Garayoa.....	>	7	7	5	Mendavia.....	>
27		Tomasa Tronilh Arsuaga.....	>	7	1	22	Narvarte.....	>
28		Felicitas Legariati.....	>	6	8	25	Corella.....	>
29		Emilia Rico Castro.....	>	6	7	21	Puente la Reina.....	>
30		María Cruz Díaz y García.....	>	6	1	15	Garinoain.....	>
31		Saturnina Rosaonx Alguacil.....	>	6	>	17	Zubietza.....	>
32		Ignacia Gurucharri.....	>	5	5	20	Arellano.....	>
33		Concepción Martínez Labiano.....	>	5	4	3	Monreal.....	>
34		Tomasa Echenique Torres.....	>	5	2	25	Yanci.....	>
35		Andresa Fatás y Montas.....	>	5	2	12	Cascante.....	>
36		Felipa Carranza.....	>	4	11	8	Lesaca.....	>
37		Dámaza López de Baro.....	>	4	8	16	Arrarás.....	>
38		Sebastiana Visús Navasa.....	>	4	8	>	Torres.....	>
39		Dominga Fornés y Gota.....	>	4	6	12	Falces.....	>
40		Micaela Hermoso de Mendoza.....	>	4	6	>	Ujú.....	>
41		Eustaquia Larrainzar.....	>	4	5	24	Leiza.....	>
42		Pilar Langarita.....	>	4	5	21	Larraga.....	>
43		Leona Zabalza.....	>	4	5	15	Mañeru.....	>
44		Francisca Gorriño.....	>	4	5	10	Monteagudo.....	>
45		Juana Ramona Donazar.....	>	4	5	>	Garralda.....	>
46		Antonia Gurrea Navarro.....	>	4	4	26	Garde.....	>
47		María Virgala Aspe.....	>	4	4	24	Arano.....	>
48		Josefa Lacort.....	>	4	4	22	Sada.....	>
49		Elisa Garnica Mendiluce.....	>	4	3	25	Mérida.....	>
50		Cándida Manso Esgueva.....	>	4	2	26	Dicastillo.....	>
51		Jenara Latasa.....	>	4	2	18	Lecumberri.....	>
52		María Asunción Pérez Andrés.....	>	4	2	8	Ciga.....	>
53		Veramunda Arrarás.....	>	4	>	26	Berriplano.....	>
54		Teresa Baranguan.....	>	3	11	24	Aranaz.....	>
55		Mercedes Redondo Sotés.....	>	3	11	20	Muniain.....	>
56		Aniceta Petri Esain.....	>	3	9	16	Ciurriz.....	>
57		Eugenia Ugalde Leyún.....	>	3	8	13	Berbinzana.....	>
58		Leona Senostain Noain.....	>	3	8	11	Arraiza.....	>
59		Cándida de León Zárata.....	>	3	8	10	Tafalla.....	>
60		Emilia Alonso Tejedor.....	>	3	8	5	Orisoain.....	>
61		Rafaela Jiménez Miura.....	>	3	7	23	Murillo el Fruto.....	>
62		Juana Vega Fernández.....	>	3	7	20	Erasun.....	>
63		Juana Nagore Ecay.....	>	3	7	16	Ulzurrun.....	>
64		Fermina Goñi y Elorz.....	>	3	7	14	Toralba.....	>
65		Concepción Ruiz García.....	>	3	2	9	Desojo.....	>
66		Andresa Martínez.....	>	3	1	16	Morentín.....	>
67		Eugenia Morales y Ezquer.....	>	3	1	11	Astrain.....	>
68		Felicita Ortiz de Landaluce.....	>	3	>	16	Irurozqui.....	>
69		Angelas Moros Amor.....	>	3	>	8	Lerin.....	>
70		Rosa Bajo é Ibáñez.....	>	2	10	14	Olagüe.....	>
71		Catalina Carrera Balerdi.....	>	2	10	11	Almandoz.....	>
72		María Sengariz Bloqui.....	>	2	10	9	Gulina.....	>
73		Simona Izurdiaga Irurtiz.....	>	2	10	9	Villava.....	>
74		Josefa Borda y Lesaca.....	>	2	10	9	Salinas.....	>
75		Eulalia Pérez de Albéniz.....	>	2	10	9	Meano.....	>
76		Juana Anocibar Azpiroz.....	>	2	10	7	Zubiri.....	>
77		Angela Urretarizcaya.....	>	2	9	29	Beunza.....	>
78		Ana Engracia Galarza.....	>	2	9	16	Aldava.....	>
79		Fidela Goñi Aquerreta.....	>	2	7	22	Irurzun.....	>
80		Calixta González Goya.....	>	2	7	21	Azpiroz.....	>
81		Hilaria Escudero.....	>	2	6	2	Vidaurreta.....	>
82		Pascuala Virgós.....	>	2	5	15	Goizueta.....	>
83		Angela Sós Quel.....	>	2	4	28	Olcoz.....	>
84		Mercedes Pérez Marín.....	>	2	4	14	Latasa.....	>
85		Francisca Cabodevilla Loidi.....	>	2	1	28	Múes.....	>
86		María Camino Ostiz Elizari.....	>	2	1	20	Saldías.....	>
87		Inocencia López.....	>	1	11	19	Sesma.....	>
88		Marciala Alvarez.....	>	1	11	14	Puente la Reina.....	>
89		Castora Urdapilleta Garro.....	>	1	8	3	Urdanoz.....	>
90		Dominica Lecumberri Zalba.....	>	1	8	1	Azanza.....	>
91		Matea Chueca Calimendiz.....	>	1	7	18	Murillo el Cuende.....	>
92		Concepción Anocibar Lacón.....	>	1	6	20	Castillo-nuevo.....	>
93		Angela Navaz.....	>	1	6	11	Buñuel.....	>
94		Concepción García Jiménez.....	>	1	6	4	Carcar.....	>
95		Eustaquia López.....	>	1	6	>	San Martín de Unx.....	>
96		Florencia Istúriz.....	>	1	5	28	Obanos.....	>
97		Teresa Goldaracana Sencunza.....	>	1	5	14	Ecay y Zuazu.....	>
98		Francisca Garayoa Aldaz.....	>	1	4	28	Solchaga.....	>
99		María Cenoz Ernet.....	>	1	4	7	Arizcun.....	>

An- tigü- dad. — Número.	Mérito. — Número.	NOMBRES	TITULO que poseen.	SERVICIOS hasta 31 de Diciembre de 1893.			PUEBLOS EN DONDE EJERCEN	CASOS DEL ART. 3.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE ABRIL DE 1877 EN QUE SE HALLAN COMPRENDIDAS
				Años.	Mess.	D as.		
100		Doña María Carmen Muez.....	>	1	1	13	Arguñaniz.....	>
101		Juana Rodríguez Mur.....	>	1	>	10	Adoain.....	>
102		Francisca Artigas Mayayo.....	>	>	11	20	Guetadar.....	>
103		Andresa Arrastia Amador.....	>	>	11	13	Estenoz.....	>
104		Damiana Zubieta.....	>	>	11	9	Ornoz.....	>
105		Simona Carmen Díez.....	>	>	11	4	Unciti.....	>
106		Teresa Ratón y Maya.....	>	>	11	2	Linzosín.....	>
107		Ana Medrano.....	>	>	10	10	Otiñano.....	>
108		Mercedes Arteaga.....	>	>	8	23	Subiza.....	>
109		María Marticorena.....	>	>	8	1	Oso.....	>
110		Segunda Urroz Apezteguía.....	>	>	7	15	Artabia.....	>
111		Faustina Sagasti Arbosa.....	>	>	6	>	Artaiz.....	>
112		Modesta Cenoz Azpiroz.....	>	>	5	21	Rosain.....	>
113		Josefa Errazu y Erro.....	>	>	5	20	Ongoz.....	>
114		Mónica Argós Hernández.....	>	>	5	16	Güesa.....	>
115		María Desposación Fernández.....	>	>	5	13	Azqueta.....	>
116		Isabel López Hernández.....	>	>	4	1	Napsl.....	>

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Obras públicas.—Faros.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden fecha 4 del corriente, este Gobierno civil ha señalado el día 22 del próximo mes de Abril, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento de los faros de las islas Cies, Ons, Sálvora, Rúa y Arosa, que necesitan este servicio entre los de la provincia durante el año económico de 1895 á 1896, cuyo presupuesto de contrata asciende á 6.946 pesetas y 70 céntimos.

La subasta se celebrará en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas, calle de la Oliva, núm. 5 A, con arreglo

á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicha oficina el presupuesto y pliego de condiciones facultativas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo que se acompaña y extendidas en papel sellado de peseta, á las cuales se unirá la cédula personal y el resguardo del depósito provisional necesario para tomar parte en la subasta.

La cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja de Depósitos, ó en cualquiera de las sucursales, como garantía provisional para tomar parte en la subasta, será la del 1 por 100 del presupuesto de contrata, y podrán hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, á los tipos que les corresponda según las disposiciones vigentes.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará una segunda licitación, únicamente entre sus autores, en los términos que señala la citada instrucción. Pontevedra 16 de Marzo de 1895.—El Gobernador interino, Eugenio Fraga Mascato.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra con fecha 16 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento de los faros de las islas Cies, Ons, Sálvora, Rúa y Arosa, durante el año económico de 1895 á 1896, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, y se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y clara que no ofrezca lugar á dudas.)

(Fecha y firma del proponente.) 84—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida.

Relación de las facturas de recibos de cuotas del empréstito nacional de 175 millones de pesetas presentadas en esta oficina para su cobro en metálico, según dispone la ley de 2 de Junio de 1885.

Número de las facturas.	Número de los recibos.	PLAZOS Á QUE CORRESPONDEN	SUJETOS Á CUYO FAVOR SE EXPIDIERON	PUEBLOS	IMPORTE — Pesetas.
NOMBRE DEL PRESENTADOR: D. PEDRO ANTONIO RIPOLLÉS					
10.130	194	Primero, segundo y tercero.....	José Antonio Agulló.....	Grañenella.....	25
	6	Tercero.....	Idem.....	Cervera.....	46'28
	219	Primero, segundo y tercero.....	Idem.....	San Pere de Arguells.....	12
	259	Idem.....	Secuestrador de P. Juan Feliu Petit.....	Anglesola.....	6
	1.088	Idem.....	Domingo Agulló.....	Cervera.....	42'40
	365	Idem.....	Rosa Lluiza.....	Idem.....	24'90
	271	Idem.....	José Costa.....	Claravalls.....	22
	106	Tercero.....	Ramón Bonet.....	Idem.....	39'84
	19	Primero y segundo.....	Idem.....	Idem.....	133'16
	151	Primero, segundo y tercero.....	Viuda de Francisco Camps.....	Cervera.....	6'30
	20	Primero y segundo.....	Viuda de Francisco Anguera.....	Olujas.....	50'64
	872	Primero, segundo y tercero.....	Tomasa Capella.....	Cervera.....	18'80
					427'32
10.131	3	Primero, segundo y tercero.....	Agustín Agulló.....	Sort.....	15
	2	Tercero.....	Idem.....	Idem.....	62'46
	210	Idem.....	Idem.....	Enviguy.....	39'42
	14	Primero y segundo.....	José Sostres.....	Puigvert de Agramunt.....	225'44
	151	Tercero.....	Idem.....	Puigver.....	67'57
	285	Idem.....	José Miralles.....	Claravalls.....	15'78
	13	Primero y segundo.....	Francisco Castells.....	Olujas.....	48'96
	54	Tercero.....	Idem.....	Idem.....	14'04
	128	Primero, segundo y tercero.....	Agustín Castells.....	Grañenella.....	8
	288	Idem.....	Francisco Padró y Vidal.....	Claravalls.....	27
	9	Tercero.....	José Batalla.....	Idem.....	27'16
	2	Primero y segundo.....	Idem.....	Idem.....	39'84
					635'67

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone la regla 3.ª de la circular de la Dirección general de la Deuda pública, fecha 2 de Julio de 1894, para que durante el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, puedan formular ante esta Delegación las reclamaciones oportunas los individuos que se creen con derecho á los valores de referencia; en la inteligencia de que los reclamantes quedan obligados á hacer las justificaciones que estime necesarias esta Delegación.

Lérida 27 de Febrero de 1895.—El Delegado de Hacienda, A. Abella.

393—M

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Consumos.

El día 20 de Abril próximo, á las doce de su mañana, se celebrará en las Administraciones de Hacienda de Cáceres y de esta provincia, simultáneamente, subasta pública para el arriendo á venta libre por tres años de los derechos de consumos y recargos municipales de las especies gravadas por este impuesto, de los correspondientes á aguardientes, alcoholes y licores y recargos municipales sobre los mismos, y del gravamen sobre la sal correspondiente á aquella capital y su término municipal, bajo el tipo de 236.292 pesetas anuales, precio fijado para la subasta, y con las condiciones establecidas en el pliego que se halla de manifiesto en esta oficina.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Madrid 20 de Marzo de 1895.—El Administrador de Hacienda, Ubaldo Santos. 83—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios puntos de donde procedan y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Hués-car.—Manuel Jiménez Coello, Alcalá, 10.
Pernambuco.—Monotomía Madrid.
Marzella.—Carbajo, 18, Caranza.
Lisboa.—Nicolás Hoeskel.
San Fernando.—Sra. Bernete, Arco Santa María, 24.
San Sebastián.—Froilán Tellasche, calle Prado, 20.

ESTE

Milano.—San Quintín, Madrid, Serrano, 31.

NOROESTE

Coruña.—Matilde Palanca, Fomento, 1.

NORTE

Falset.—Manuel Rull, Habana, 12.

Madrid 21 Marzo de 1895.—El Jefe del Cierre, José Mayol.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Beneficencia municipal.

Vacante la plaza de Jefe Farmacéutico de la Casa de Socorro del distrito de la Latina, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en 27 de Febrero último, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 del vigente regla-

mento del Cuerpo facultativo, se saque á concurso la provi- sión de dicha plaza entre los Farmacéuticos de Sección del mismo distrito.

Los aspirantes al concurso presentarán sus solicitudes documentadas en el Negociado 5.º de esta Secretaría en los días no festivos que median desde el 22 del actual hasta el 3 de Abril próximo, de una á tres de la tarde, acompañando á las solicitudes una relación de méritos y servicios, extendida en papel de la clase 12.ª

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 21 de Marzo de 1895.—El Secretario general, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

CADIZ

D. Eloy Rodríguez Lafuente, Presidente accidental de la Sección tercera de la Audiencia provincial de Cádiz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Domingo Mora Garrido, hijo de José y Manuela, de treinta y ocho años de edad, casado, natural de Gineés, en la provincia de Sevilla, vecino de Jimenez, jornalero, el cual se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en esta Audiencia para la práctica de dicha diligencia en la causa que contra el mismo y otro se sigue por delito de hurto, procedente del Juzgado de San Roque; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cádiz á 7 de Marzo de 1895.—Eloy Rodríguez Lafuente.—José de Seda. J—1379

SAN SEBASTIAN

Por la presente, y cumpliendo lo que dispone el art. 835, número 3.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza á Angel Solanas y Muñoz, hijo de Francisco y Jerja, natural de Zragoza, vecino de esta ciudad, soltero, herrero, de diez y ocho años de edad, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, y reúne las siguientes señas personales: estatura un metro 47 centímetros, peso 39 kilogramos, dimensiones de las manos 15 centímetros de los pies 24, color de los ojos negro, del pelo negro y rizado de viruelas, á fin de que comparezca en esta Audiencia dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, para la práctica de una diligencia en la causa que en unión de otros se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares, y se encarga á los agentes de policía judicial, la busca y captura de dicho Solanas, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición del Tribunal en la cárcel de esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 4 de Marzo de 1895.—Joaquín Castro.—Por mandado de S. S., Andrés Pérez Nisarre. J—1336

SEGOVIA

D. Enrique Peñalver y Fauste, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico que en el rollo de la causa de que se hará mención, aparece la siguiente

Requisitoria.—D. Alejandro Rodríguez del Valle, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Por la presente requisitoria, y en virtud de provincia dictada por este Tribunal en el día de hoy en causa procedente del Juzgado de instrucción de Sepúlveda, por el delito de hurto, se cita, llama y emplaza como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal al procesado Aquilino David Moral, hijo de Antonio y de Angela, casado, de cuarenta y tres años de edad, labrador, natural y vecino de Cerezo de Abajo, de esta provincia, no sabe leer, aunque sí firmar, para que dentro del improrrogable término de diez días, contados desde la inserción de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Tribunal á fin de practicar una diligencia judicial; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Segovia 8 de Marzo de 1895.—Alejandro Rodríguez del Valle.

Para insertar en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente que firmo en Segovia á 9 de Marzo de 1895.—V.º B.º.—El Presidente, Alejandro Rodríguez del Valle.—Enrique Peñalver. J—1349

Juizados de primera instancia.

ANBACETE

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, se cita á D. Domingo Sagrú Celi, cuyas circunstancias, señas personales y paradero se ignoran, Agente recaudador que fué de la agrupación de esta capital y de la zona de Chinchilla, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por ante mí sobre malversación de caudales públicos, bajo la multa si no lo verifica de 5 á 25 pesetas y demás responsabilidades que procedan.

Albacete 8 de Marzo de 1895.—El Escribano, Benigno Sánchez. J—1381

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, se cita á D. Domingo Sagrú Celi, cuyas circunstancias, señas personales y paradero se ignoran; Agente recaudador que fué de la agrupación de esta capital y de la zona de Chinchilla, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se sigue por ante mí sobre sustracción de facturas y alteración de cuotas de contribución; bajo la multa si no lo verifica de 5 á 25 pesetas y de las demás responsabilidades que procedan.

Albacete 8 de Marzo de 1895.—El Escribano, Benigno Sánchez. J—1380

D. Quirico Barrio y Sáiz, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á los sujetos que se dirán, á fin de que comparezcan dentro del término de quince días, á contar de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado, para notificarnos el escrito de acusación formulado en 29 de Enero último por el Sr. Abogado del Estado de esta Audiencia, por el que se pide se les imponga, tanto á ellos como á sus conseres, la multa de 24 pesetas 84 céntimos, ó sufrir en caso de insolvencia la prisión sustitutoria á razón de dos pesetas 50 céntimos por cada día y al pago de las costas, y á manifestar en el caso de no conformarse con dicha pena el Abogado y Procurador que hayan de encargarse de su defensa en la causa que se les sigue en este Juzgado procedente del de Alcazar sobre contrabando de tabaco; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades de cualquier clase y categoría procedan á la busca y captura de los mismos, conduciéndolos, si fueren habidos, en clase de detenidos á la presencia de este Juzgado, ó en otro caso participen las noticias que se tengan ó se adquirieran acerca del paradero de dichos procesados, con lo cual prestarán un señalado servicio á la administración de justicia.

Dada en Albacete á 9 de Marzo de 1895.—Quirico Barrio y Sáiz.—Por mandado de S. S., Enrique Sánchez.

Procesados de que se trata.

Francisco González Martínez, hijo de Juan y de Polonia, natural de Casas de Lázaro, vecino de Peñascoró, de cuarenta y seis años, casado, jornalero, de estatura, cara, nariz y boca regulares, pelo negro, ojos pardos, barba cerrada, color moreno.

Francisco Moreno y Moreano, hijo de Ramón y María Juana, natural del Masegoso, vecino de Peñascoró, de cuarenta y tres años, casado, jornalero, de estatura, cara, boca y nariz regulares, barba cerrada, color sano.

Celestino González y González, hijo de Manuel y Gregoria, natural de Casas de Lázaro, vecino de Peñascoró, de treinta y nueve años, soltero, jornalero, de estatura baja, pelo castaño claro, ojos pardos, cara, nariz y boca regulares, barba clara, color sano.

Antonio Campayo Piñero, hijo de Antonio y Juana, natural del Cilloruelo, vecino de Peñascoró, de sesenta y nueve años, viudo, jornalero, de estatura baja, pelo entrecano, barba cerrada, cara delgada, ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano.

Visten todos el uso del país, ó sea chaqueta, chaleco y calzon corto de paño negro, calzado de albarcas. J—1350

ALBUÑOL

D. Pablo Simón y Herrada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Breo Romero, de unos veinte años de edad, de esta naturaleza y vecindad, viste pantalón y chaleco azul de tela, chaqueta negra de paño, camisa de color, babuchas con calcetines, sombrero negro, cuyas demás circunstancias y paradero fijo se ignora, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Almería, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de un burro y otros efectos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado y ocupación de una burra como de doce años, pelo blanco entre azul, y un mancupe que hurtó á Pedro Martín Triviño, de esta vecindad, el día 24 de Enero último, y siendo habido sea puesto en esta cárcel á disposición de este Juzgado con dichos objetos.

Dada en Albuñol á 1.º de Marzo de 1895.—Pablo Simón y Herrada.—Por mandado de S. S., José Aisach. J—1314

ALCIRA

D. Salvador Perepérez Balsa, Juez, Regente de instrucción de este partido por ausencia legal del propietario.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Bernardo Andrés, se instruye sumario por el delito de hurto contra Pascuala Galván Climent, vecina de Carcagente, cuyas demás circunstancias se ignoran, pero que es pordiosera y también se dedica á la venta ambulante de cigarrillos de azúcar, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procesan á la busca y captura de la sujeta que se expresa, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Alcira á 6 de Marzo de 1895.—Salvador Perepérez.—Por su mandado, por D. B. Andrés, Tomás Tirado. J—1351

ALMADEN

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Serafín Fernández Luis, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, natural de Fenadix, provincia de Orense, y á Gregorio García Fernández, de veintisiete años de edad, soltero, natural de Mondoñedo, Arzobispado de Astorga, provincia de Lugo, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que contra los mismos y otros se instruye sobre juegos prohibidos, en el término de diez días, dada que la presente salga inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades de la Nación, sus agentes y demás funcionarios de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y remisión en su caso á la cárcel de este partido, y á disposición de este Juzgado de los referidos Serafín Fernández Luis y Gregorio García Fernán-

dez; pues así lo he acordado en la causa anteriormente citada.

Dada en Almadén á 9 de Marzo de 1895.—José Serrano Pérez.—El Secretario, instructor, Tomás María José de Mera. J—1352

ALORA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Trujillo Guerrero, vecino de Málaga, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á satisfacer tres multas de á 20 escudos cada una ó se presente en la cárcel de este partido á extinguir la prisión subsidiaria correspondiente á razón de un día por cada 5 pesetas; pues de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en la villa de Alora á 7 de Marzo de 1895.—Facundo de la Cruz.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno. J—1315

ARCHIDONA

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber que en diligencias sumarias que penden en este de mi cargo y Escribanía del que refrenda, sobre lesiones á Antonio Martín Cortés, de veintiséis años de edad, jornalero y natural de Vélez Málaga, por un gitano llamado José, ya de edad y de estatura baja, tengo acordada la práctica de ciertas diligencias; y como el paradero actual de dichos individuos se ignora, en providencia de este día he acordado llamarlos por medio de la presente, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado; apercibiéndoles que si no lo hacen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo se ofrece dicho sumario al Antonio Martín Cortés, por si se muestra parte y si renuncia ó no á la indemnización que pueda corresponderle.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y detención de dichos individuos poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dada en Archidona á 4 de Marzo de 1895.—José Oppelt y García. J—1316

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Barcos Cabello, vecino de Alfarnatejo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de leña; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dada en Archidona á 9 de Marzo de 1895.—José Oppelt y García.—Por mandado de S. S., Licenciado José Peña. J—1354

ASTUDILLO

D. Nilo García Paredes, Juez de instrucción de Astudillo y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Palencia, y en virtud de lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Pascual Talamillo Acevo, vecino de Osornillo, casado, pastor, de cuarenta y cinco años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarme el auto de procesamiento dictado en la causa seguida contra el mismo por desacato á la Autoridad, y recibirle la correspondiente declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro del término expresado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Astudillo á 8 de Marzo de 1895.—Nilo García Paredes.—Por mandado de S. S., Faustino Rodríguez. J—1382

ATECA

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido.

Hago saber que en causa que instruyo sobre hallazgo de un cadáver junto á la ermita de Santa Lucía, del pueblo de Aiuñón, el día 2 de Diciembre último, he acordado la publicación del presente edicto, por el cual y para la identificación de dicho cadáver, cuyas señas se expresan á continuación, así como para el ofrecimiento de la acción penal é indemnización civil, cito á las personas que puedan dar noticia de su nombre, naturaleza y demás circunstancias personales, y á los parientes más próximos del mismo, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado.

Dado en Ateca á 6 de Marzo de 1895.—Joaquín Feced.—De su orden, Félix Leasa. J—1340

Señas.

De sesenta años de edad próximamente, color moreno, pelo negro, barba negra con muchas canas, nariz regular, ojos garzos, parece pordiosero y vestía chaqueta y chaleco de lana oscura bastante deteriorado y con pedazos de diferentes telas y colores, pantalón de pana rayado en mal uso, y calzado con abaracas, llevando en vez de calcetines pedazos de tela rodeados al pie.

BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Carmen Planos Pujol y Apolonia Regaña Inés, cuyos paraderos se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito paseo de Isabel II, número 1, piso segundo, para la práctica de una diligencia de

justicia en mérito de la causa criminal que se les sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios que componen la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicha Carmen Planas Pujol y Apolonia Regina Inés, poniéndolos en las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habidos.

Dada en Barcelona á 8 de Marzo de 1895.—Felipe Augusto Corral.—Por mandado de S. S., Lorenzo Benet. J—1341

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial, procedan á la busca de una burra de nueve años, alzada regular, con las orejas un poco gachas y recién esquilada, la cual fué sustraída en la noche del 15 del pasado mes de la cuadra que hay por la parte de afuera del parador de la Ballena, término de Espiel, de la propiedad de Cesáreo Ramírez Campos, y caso de ser habida la pondrá á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición.

Al propio tiempo ruego y encargo asimismo se proceda á la busca y captura de un hombre y una mujer, mendigos, que pernoctaron en la noche anterior de la referida en dicha cuadra, siendo el primero de estatura baja, racio, de unos cincuenta años de edad, con pantalón negro, faja encarnada, chaqueta oscura muy larga, alpargatas viejas y rotas y sombrero hongo, y la segunda como de cuarenta y cinco años de edad, con pañuelo de manta oscuro, y llevan una perra podena con manchas negras en buen estado de carnes, y caso de ser habidos serán puestos á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad en class de detenidos con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 9 de Marzo de 1895.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. J—1357

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada con fecha 11 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte á virtud de demanda de mayor cuantía interpuesta por parte de D. Mariano Sánchez y González contra D. Luis Sáinz de la Calleja y Martínez, sobre entrega de ciertos bienes, y en su defecto 5 000 pesetas, precio de su venta, de la que se ha conferido traslado al demandado, se emplaza por segunda vez y por medio de la presente á D. Luis Sáinz de la Calleja, en ignorado paradero y domicilio, para que en el improrrogable término de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma; apercibido que transcurrido este segundo término sin comparecer se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda á instancia del actor, notificándose en los estrados esta providencia y las demás que recayesen.

Madrid 15 de Enero de 1895.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. X—1786

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada con fecha 4 del actual, en autos inatados por la Sociedad Banco Hipotecario de España, contra Doña Concepción Blanco Martín, vecina de Sevilla, sobre secuestro y posesión interina de una finca, se saca a la venta en pública licitación el siguiente

Inmueble.

Una dehesa ó rancho, llamado de las Terrerías, con el aguadero del arroyo de su nombre, en la sierra Gibalbía, en término de Jerez de la Frontera, de cabida 368 aranzadas, equivalentes á 164 hectáreas, 56 áreas y 96 centiáreas; linda el Oeste el lote núm. 1.º, ó sea los ranchos de las Mazmorras y Guzmán; Norte tierras de D. Manuel Blanco; Este el rancho de la Silla y dehesa de Plata, y Sur tierras del cortijo del Palmar y haza del Ponce y de Villamarta, cuyo remate se verificará simultáneamente en dicho Juzgado del Hospicio y en el de igual clase de Jerez de la Frontera el día 25 del próximo Abril, á las dos de su tarde, bajo las siguientes

CONDICIONES

Servirá de tipo para el remate la cantidad de 18 000 pesetas. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de la expresada suma.

Si se hicieran posturas iguales en este Juzgado y en el de Jerez de la Frontera, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, en este Juzgado del Hospicio, y se adjudicarán los bienes al que ofrezca mayor suma, devolviéndose al otro el depósito que hubiere constituido.

La consignación del precio de la venta se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Los títulos de propiedad de la mencionada finca, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, con los que deberán conformarse los licitadores, quienes no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Madrid á 8 de Marzo de 1895.—V.º B.º.—El Juez, Ponce de León.—P. H., el actuario, Francisco M. Contreras. X—1787

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Palacio de esta capital, dictada con fecha 13 del actual en los autos declarativos de menor cuantía promovidos por D. Esteban Julián Recarta y Beldorrain, sobre cancelación de cargos, por el presente se emplaza á los que se crean con derecho á los que por escritura de 28 de Octubre de 1850, otorgada ante D. Bartolomé Barrero, se obligó á satisfacer D. Julián de las Muelas, y están afectos á una tierra de cinco fanegas, cuatro celemines y 14 estadales, situada en término de esta Corte, antes de llegar á la Fuente del Berro, en donde se encuentran las dos veredas que guían á la Fuente y cuyos nombres y domicilios son desconocidos, para que en el término de nueve días improrrogables comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario y personándose en los mencionados autos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 15 de Marzo de 1895.—V.º B.º.—Bonsl.—El actuario, Domingo Vázquez. X—1785

MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad y Decano de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Ros Grifán, vecina que ha sido en esta ciudad en la calle de la Trinidad, núm. 16, y últimamente se decía habitaba en Barcelona calle de la Fraternidad, números 2 ó 12, piso segundo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Barcelona y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Audiencia, para la práctica de cierta diligencia acordada por la Audiencia provincial de esta ciudad en la causa seguida á la misma y otro sobre estufa; apercibiéndola que si no comparece en el expresado término la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de la referida Josefa Ros, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Murcia 6 de Marzo de 1895.—Luis López Bó.—El actuario, Valentín Solano. J—1303

ORENSE

D. José Hermosilla de Latorre, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Orense.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Araujo do Rego, natural y vecino de Carrelas, parroquia de Reádegos, Municipio de Villamarín en este partido, ausente en la isla de Cuba, sin que se sepa el punto fijo, y cuyas demás señas se expresan á continuación, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la Audiencia de este Juzgado á prestar indagatoria en causa que con otros se le sigue por daños en el cementerio parroquial de dicho Reádegos; apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Orense á 3 de Marzo de 1895.—José Hermosilla.—De orden de S. S., Valentín de Nava.

Señas del citado individuo.

De veintidós años de edad, soltero, estatura regular, cara redonda, color bueno, pelo castaño, barba poblada, viste traje de tela ó cutín, entre claro y oscuro, gasta botina, y no tiene seña particular. J—1274

PUERTO DE SANTA MARIA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y término de ocho días, se cita, llama y emplaza á Pedro Miguel Tirado Lobón, hijo de Francisco y de Catalina, natural de Conil, vecino de San Fernando, casado, de oficio del campo y de treinta y dos años de edad, á fin de que se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo á la cárcel de este partido.

Dada en el Puerto de Santa María á 4 de Marzo de 1895.—J. Ricardo Romero.—El Escribano, Miguel Serrano. J—1275

REUS

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia del día de hoy, en méritos de sumario sobre robo en la calle de la Amargura, número 13, de esta ciudad, se cita á los vecinos de la misma Jaime Esteve, Vent, 16, tercero; Antonio Badía, Rosario, 21; Dolores Triatany, Mercadería; Antonia Batista, Barceloneta, 2; Agapito Saucó, Pabellones; Ramón Fené, Santa Ana; Josefa Mallol, San Elixar, 15, primero; Juan Querol, Alegre, 29; Antonio Matos, San Pablo, 7; Francisco Virgili, Rosario, 15; María Borrull, Abadía, 11; María Miró, Galí; Dolores Domech, San Magni y Alegre; Carmen Más, Hortaleta, 9; Francisca Bellmunt, Sardá, 3, segundo; Antoni For, Alegre; Antonia Batista, Santo Tomas, 28; Sinforiano Martí, Jaime Civit, Calvario; Rosa Jimeno, D. Ventura, 6, segundo; Dolores Aguilar, Concepción, 17; Agustina Fernández, San José y San Manuel, 9; María Basemp, Riudoms, Arrabal, 77; Antonio Ricart, Lérida, minas del carbon; Juan de Lanuza, Tarragona; Josefa Roura, Conde Asalto, fonda Barcelona, y Pedro Conejero, Conde Asalto, fonda Barcelona, cuyos actuales domicilios y paraderos, con las demás señas de los mismos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado de Reus, sito en el ex convento de San Francisco, piso primero, al objeto de prestar oportuna declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar si no comparecieron.

Reus 4 de Marzo de 1895.—El Escribano, Borrás. J—1276

SAGUNTO

D. Francisco Javaloy Martínez, Juez de instrucción de este partido.

En la causa intruida en este Juzgado sobre delito contra la forma de gobierno contra Ramón Pastor Campillo y Vicente Llopis Muñoz y otro, cuyo paradero se ignora, la Sección segunda de la Audiencia provincial de Valencia dictó y publicó sentencia en 29 de Noviembre último, que fué declarada firme en 6 de Diciembre, y absolvió á dichos procesados, declarando de oficio las costas procesales y mandando queden en completa libertad.

Y en las diligencias de ejecución de sentencia he acordado en providencia de hoy se haga saber á los referidos sujetos lo resuelto por el Tribunal por medio de la presente inserta en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

Dada en Sagunto á 4 de Febrero de 1895.—Federico Javaloy y Martínez.—Por su mandado, Vicente Villar. J—1277

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital. Por la presente requisitoria hago saber á los de igual cla-

se y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Francisco de Rojas, se instruye sumario por el delito de robo contra José Chiguelli y el Chegui, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que se nombra de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los conocidos por José Chiguelli y el Chegui, resultando no tenerse otras noticias de sus circunstancias y de sus paraderos más que el José Chiguelli vive en el corral de las Rocías.

Sevilla 3 de Marzo de 1895.—Francisco Fernández Amaya.—El Secretario, Licenciado Francisco de Rojas. J—1278

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada en el día de hoy ante mí por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital, en el ramo separado sobre solvencia ó insolvencia de la causa que del mismo pende por aprehensión de tabaco de contrabando verificada en 22 de Febrero de 1893 por fuerza de carabineros, en la posada denominada del Lucero, en la calle Almirante Apodaca, de esta ciudad, contra José Sánchez Parra y otros, el cual es natural y vecino del pueblo de Jimena, en la provincia de Cádiz, se ha mandado requerir al José Sánchez Parra, mediante á estar declarado en rebeldía é ignorarse su domicilio ó paradero por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que en el término de diez días preste fianza en cantidad de 2.000 pesetas que se le exigieron para responder á las multas del suario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y luego á noticias del referido José Sánchez Parra, se expide la presente cédula de requerimiento en forma, en Sevilla á 2 de Marzo de 1895.—El Secretario, Licenciado, Antonio Guerra. J—1279

SIGÜENZA

D. Antonio García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente edicto se cita á Pedro Esteras y su mujer, cuyos nombres y apellidos no constan, vecinos del pueblo de Palmaces de Jadraque, en esta provincia de Guadalajara, de oficio quincallero, para que dentro del término de quince días, á contar desde el que aparece inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar declaración en la causa que en el mismo pende contra Melquiades Leganés Morea, por sustracción de una caballería de la propiedad de Galo Morales, vecino de Narros; en la inteligencia que si no lo verifican les parará el perjuicio que proceda.

Dado en Sigüenza á 5 de Marzo de 1895.—Antonio García Paredes.—De orden de S. S., José Giner. J—1306

Sort

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia de esta fecha, dictada en sumario que se instruye en este Juzgado contra José Espartero Obiola por delito de carta fraudulenta, se cita y llama á Teresa Vidal, vecina de Rumi, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en dicho sumario; apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Sort 2 de Marzo de 1895.—El actuario, José Ray. J—1307

VALMASEDA

El Sr. D. Juan Gómez Sáinz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda, en providencia de esta fecha, dictada en la causa que se halla instruyendo sobre disparo de arma de fuego, lesiones y muerte del súbdito italiano Sebastián Antonio contra Cosme Palacio y otros, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á la esposa, ó en su defecto al pariente más próximo de dicho interfecto, para que en el término de diez días, contados desde que la inserción tenga lugar en mencionado periódico, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ofrecerles las acciones del procedimiento; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A los fines acordados extiendo y firmo la presente en Valmaseda á 5 de Marzo de 1895.—El actuario, Isidro Luis de Asúa. J—1280

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez instructor de Vitoria y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Felipe Serín y Olmo, de unos cuarenta y un años de edad, Médico, natural de Granada, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de las de Logroño, Almería, Granada y Málaga, comparezca en este Juzgado con objeto de recibir declaración y ofrecerle el procedimiento en la causa que instruyo contra un sujeto que dice llamarse Felipe Serín y Olmo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á cuantas personas puedan suministrar algún dato ó noticia respecto al mentado D. Felipe y á su actual paradero lo pongan en conocimiento de este Juzgado á la mayor brevedad.

Dado en Vitoria á 7 de Marzo de 1895.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, Faustino Gutiérrez. J—1308

VIVERO

D. Agapito Soto, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Vivero. Certifico que en sumario que se instruye en este Juzgado

